

Actitud frente a la deserción como instrumento de control social por parte del actor jurídico en la
Fuerza Aérea Colombiana

Efraín C. Pachón Piragauta

Universidad Santo Tomás

Notas de autor

Tabla de contenido

Resumen.....	4
Actitud frente a la deserción como instrumento de control social por parte del actor jurídico en la Fuerza Aérea Colombiana	6
Justificación	11
Contexto legal de la deserción	11
Conceptualización del control social	20
Conceptualización de la actitud	27
La actitud y su relación con el control social.....	33
Estudios empíricos de la actitud frente a los elementos del control social.....	36
Medición de las actitudes.....	40
Formulación del problema	42
Pregunta de investigación	43
Objetivos.....	43
Objetivo general.....	43
Objetivos específicos	43
Método	44
Participantes.....	44
Diseño	44
Procedimiento	45

Resultados	47
Análisis de validez de contenido por jueces expertos.....	47
Análisis descriptivo de datos socio-demográficos.....	49
Discusión	54
Referencias.....	69
Apéndice A	76
Apéndice B	77

Resumen

Los colombianos tienen el deber constitucional y legal de prestar el servicio militar, en virtud de ello adquieren la condición de soldados; ausentarse del servicio sin causa justificada constituye delito Penal; como la conducta es reiterativa en la Fuerza Aérea Colombiana se pretende analizar cuál es la actitud frente a la deserción como instrumento del control social por parte del desertor. Participaron 23 soldados en servicio activo, investigados y condenados por deserción, solteros y/o en unión libre, con edad entre 19 y 24 años, con y sin hijos o personas a cargo, y nivel educativo entre básica primaria y bachiller. Para analizar las razones de este comportamiento se recolectaron datos a través del instrumento denominado Actitud Frente al Control Social por parte del actor Jurídico de la Deserción (ACSD), el cual abordaba las dimensiones cognitiva, afectiva y conativa respecto de la actitud frente al control social a nivel formal y no formal. Los hallazgos sugieren que dicha conducta es realizada con mayor incidencia, por militares entre 19 y 20 años, solteros, sin hijos o personas a cargo y con básica primaria; así mismo, el factor del control social que influyó fue la ley, la administración de justicia, los amigos y la opinión pública; permeando todas las esferas de la actitud. Encierran entonces los resultados, que hay una reacción favorable del control social a nivel general; no ocurre lo mismo en los factores antes relacionados por cuanto su actitud fue desfavorable. Como alternativas psicojurídicas se recomienda realizar acciones preventivas con el personal de soldados y de tratamiento con el personal de condenados tendientes a un reforzamiento de la autoestima basado en los principios y valores que debe tener todo militar; de igual manera, actividades de capacitación para el completo conocimiento de la norma penal militar y sus consecuencias jurídicas. Finalmente, actividades psicojurídicas tendientes a la efectividad de los fines de la pena, por cuanto no se cumplen dichos cometidos, especialmente la prevención general y especial.

Palabras clave: Actitud, control social, actor jurídico, deserción.

Abstract

The Colombian have the constitutional and statutory duty of military service, under it acquire the status of soldiers; leave the service without just cause constitutes a criminal offense; as the behavior is repetitive in the Colombian Air Force to analyze what is the attitude towards defection as an instrument of social control by the defector. They included 23 soldiers on active duty, investigated and convicted of desertion, single and / or in union, aged between 19 and 24 years, with and without children or dependents, and basic education among primary and high school. To analyze the reasons for this behavior data were collected through the instrument called the Social Attitude Control by the Legal actor Dropout (ACSD), which addressed the cognitive, affective and conative dimensions regarding the attitude towards social control a formal and informal level. The findings suggest that such conduct is made with the highest incidence, military between 19 and 20 years old, single, no children or dependents and elementary school; Likewise, the factor that influenced social control was the law, the administration of justice, friends and public opinion; permeating all spheres of attitude. Then enclose the results, there is a favorable reaction of the general level of social control; not so in the related factors before because his attitude was unfavorable. As psicojurídicas alternatives are recommended preventive actions with the staff of soldiers and staff treatment aimed sentenced to enhanced self-esteem based on the principles and values required of all military; Similarly, training for the full knowledge of the military criminal law and its legal consequences. Finally, aimed at the realization of the purposes of punishment psicojurídicas activities, because these tasks are not met, especially the general and special prevention.

Key words: Attitude, social control, legal actor, desertion.

Actitud frente a la deserción como instrumento de control social por parte del actor jurídico en la Fuerza Aérea Colombiana

La Constitución Política de Colombia prevé como obligatorio, para todo colombiano, tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas; así mismo, determina que la ley reglamentará las condiciones que eximen la prestación del servicio militar y sus prerrogativas (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 216). En virtud de esto, se expidió la Ley 48 de 1993, que determina cómo debe hacerse el reclutamiento, movilización y definición de la situación militar, entre otros aspectos, para los colombianos mayores de edad hombres o mujeres.

Bajo este marco jurídico, una persona que ingresa a prestar el servicio militar obligatorio se somete a un tiempo previsto por la ley, normalmente entre doce y dieciocho meses, y a unas reglas de comportamiento dentro de la institución castrense, que de igual forma están avaladas constitucional y legalmente, bajo la denominación del fuero militar.

Si se vulneran dichas reglas dentro del lapso previsto o de estadía, la persona puede ser investigada penal y disciplinariamente; por ello, uno de los comportamientos previstos como conducta penal, es el abandonar voluntariamente dicho servicio por más de cinco días sin causa justificada, entre otras causas; comportamiento que hace “merecedora” a la persona a una condena y consecuente con ello, a una pena privativa de la libertad (Código Penal Militar, 2011, Art. 109).

Estas penas normalmente se cumplen en establecimientos carcelarios especiales, conforme a la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014; es decir, el régimen penitenciario y carcelario; pero más allá de esto, la Ley Penal Militar prevé que una vez cumplida la pena, la persona sigue cumpliendo el tiempo que le reste de servicio militar, lapso

durante el cual puede nuevamente ser reincidente en este tipo de conductas y así sucesivamente hasta que finiquite su obligación constitucional; de tal manera, que un lapso de doce o dieciocho meses puede convertirse en una cantidad de años dentro de la institución militar, sea como condenado o como militar activo, si tenemos en cuenta que la pena prevista para este delito es de ocho meses a dos años y los soldados deben prestar su servicio militar completo una vez cumplan con la condena impuesta, la cual no se tiene como tiempo cumplido para el servicio militar.

De otra parte, éste es uno de los delitos de mayor ocurrencia a nivel del personal de soldados y de investigación por parte de la justicia penal militar, de acuerdo a las estadísticas anuales presentadas por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar (Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar, 2013). Así las cosas, se evidencia una serie de inconvenientes que deben ser subsanados, como es el alto índice de realización de conducta ilícitas, el despliegue de la administración de justicia en pro de investigar estos delitos y de la administración pública en aras de cumplir las penas; el punto de partida, es determinar cómo una persona, que ha adquirido la condición de militar en servicio activo por estar prestando el servicio militar obligatorio y ha sido capacitada en temas jurídicos y militares referentes al fuero, reacciona de manera desfavorable o favorable frente a un instrumento del control social como lo es la conducta denominada deserción.

Por consiguiente, la importancia del tema radica en la existencia de un problema que a diario está incrementado según el número de conductas realizadas, y tiende a ser el de mayor ocurrencia en la organización; además, trae como consecuencia jurídica la pena privativa de la libertad. De igual manera, la función de la pena (prevención general y especial) consagrada en la ley penal, no se está cumpliendo. Evidencia de ello son las estadísticas que por el delito de

deserción actualmente reporta la justicia penal militar. Por ello, debe analizarse si la realización de la conducta punible por parte de los actores jurídicos de la deserción, obedece a problemas de actitud frente a esa interiorización de la norma que exige la sociedad; a la reacción, positiva o negativa, favorable o desfavorable que tiene el actor jurídico ante la comisión de dicho comportamiento que el conglomerado militar desea proteger.

El análisis psicológico se centra entonces en el constructo de la actitud tomado de la psicología social y analiza cada uno de los componentes que integran el control social desde sus tres esferas, esto es la parte cognitiva, afectiva y la conativa; todo con un solo enfoque; es decir entrelazar la actitud y sus componentes con los elementos del control social permeando la conducta denominada deserción.

El tema de investigación propuesto, permitirá analizar la actitud del soldado y la reacción favorable o desfavorable frente a la deserción como instrumento del control social por parte del personal de soldados condenados o investigados que prestan el servicio militar obligatorio en la Fuerza Aérea Colombiana, si existe ese control social de la norma interiorizado desde el conocimiento, el sentimiento y la ejecución como elementos de la actitud, si hay una debida información sobre el delito y sus consecuencias al momento de su incorporación a filas militares o durante su permanencia; en suma, si efectivamente se interioriza y guarda la conducta prohibida por la ley penal desde las tres esferas de la actitud y se cumplen las funciones de prevención general y especial de las sanciones penales que ordena la ley penal militar, habida cuenta este delito es objeto de reincidencia, por parte de los soldados, durante la corta estadía en el estamento castrense en cumplimiento del deber constitucional.

De igual forma, permitirá reflexionar si es necesario continuar con la criminalización de esta conducta u optar por una sanción de menor rigor o invasiva del derecho a la libertad, como

lo sería una pena de otra calidad o de índole disciplinaria, o si definitivamente debe estarse pensando en la eliminación Constitucional del deber de prestar el servicio militar, incluso si es necesario adoptar medidas tendientes a un cambio de actitud, en otras palabras intervenir el conocimiento, sentir y actuar del soldado desde el afianzamiento de la autoconfianza con base en principios y valores personales o institucionales. Además, se obtiene como beneficio el mejoramiento de las funciones de quienes vigilan o son custodios de los condenados, fieles representantes del Estado colombiano, para que su actuar siga los senderos de la legalidad o corregir eventuales imprecisiones considerando que los custodios de las personas que realizan dicha conducta son compañeros de fila; es decir, soldados con el mismo tiempo en filas militares que el actor jurídico de la deserción o superiores en grado y antigüedad que no dimensionan la responsabilidad asignada.

De igual manera, esta investigación permite obtener un beneficio adicional para quienes están privados de la libertad considerando que se depuran aparentes inconsistencias en el proceso formativo del militar, previniendo o evitando daños materiales o corporales que generen indemnizaciones en detrimento del patrimonio colombiano, o en su defecto minimizarlos si no existe otra alternativa. Finalmente, se alcanzan benéficos en favor de la Administración Pública y la administración de justicia fundamentadas en la óptima utilización de recursos económicos y del talento humano.

Así las cosas, el estudio de esta problemática permitirá conocer si existe una adecuada actitud frente a la deserción como instrumento del control social por parte de los soldados que prestan el servicio militar obligatorio en la Fuerza Aérea Colombiana; o por el contrario, si no existe, recomendar las medidas pertinentes para obtener una disminución del comportamiento

delictivo de mayor ocurrencia al interior de la Fuerza Aérea que atenta contra el servicio, el cual es considerado como el bien jurídico de mayor relevancia tutelado en la ley penal militar.

En aras de lograr lo antes citado, se debe abordar desde lo conceptual qué es la deserción, cómo está regulada en las normas nacionales dicha conducta ilícita, quiénes pueden ser los actores o protagonistas de dicha conducta delictiva, qué se entiende por actitud y por control social. A partir de allí, evaluar e indagar lo favorable o desfavorable de la actitud sobre la deserción con los soldados; de tal manera, que se puedan obtener herramientas que permitan manejar la problemática a nivel de prevención; o si por el contrario ya se realizó la conducta, partiendo de un cambio de actitud para evitar la reincidencia y disminuir el número de personas condenadas como tratamiento; en ambos casos, aplicando la prevención general y especial que contempla la ley penal militar, generando con ello, un menor número de investigaciones penales, mayor número de militares cumpliendo la misión ordenada constitucionalmente a la Fuerza Aérea Colombiana y menos personas privadas de la libertad en los establecimientos carcelarios militares.

Justificación

Contexto legal de la deserción

El estado colombiano, profesa un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 1); con base en ello, debe asegurar la vida a sus integrantes, la convivencia pacífica, la libertad y paz, entre otros cometidos (Constitución Política de Colombia, 1991, preámbulo). Esta estructura es el pilar fundamental plasmado en la Constitución Política de Colombia, la cual evidencia una clara expresión en la preeminencia de los derechos fundamentales y la obligatoriedad de la protección de estos mismos. Por esta razón, la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades han sido instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, no sólo en su vida, sino en los demás derechos y libertades (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 2).

Es de conocimiento público que estos derechos fundamentales se han resquebrajado por diferentes actores, desde hace varias décadas en el territorio Colombiano; evidencia de ello es el conflicto armado interno, pero el estado colombiano en aras de minimizar, contrarrestar o tal vez difuminar del todo estos inconvenientes, también ha vulnerado en mayor o menor grado estos derechos debido al empleo de la fuerza, a través de los entes gubernamentales y sus respectivos funcionarios amparados con fundamento en la carta magna, a fin de otorgar esa convivencia pacífica a todo el conglomerado social; ejemplo de estas entidades oficiales son las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, organismos responsables de respetar y hacer respetar los compromisos asumidos en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través del uso de la fuerza si es necesario, tal y como debe acontecer con las normas jurídicas de orden interno (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 216).

De otra parte, es prudente precisar que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Capítulo séptimo, Artículo 216, establece que la Fuerza Pública está conformada o integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; a su vez, el Decreto 1512 de 2000 en su Artículo 27 plasma que las Fuerzas Militares están constituidas por el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea.

Uno de estos entes, instituidos por la carta política para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional, es la Fuerza Aérea Colombiana; organismo que para el derecho, es sujeto de obligaciones y derechos como representante del Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional, debido a su organización estatal, competencia y límites territoriales (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 217). Consecuente con ello, es probable generador de responsabilidad estatal por su actuar, bien por acción u omisión; cualquiera que sea la misión o actividad que desarrolle conforme los lineamientos que imparta el Presidente de la República de Colombia como comandante supremo de las Fuerzas Armadas de la República de Colombia (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 189) y/o el Ministro de Defensa Nacional (Decreto 1512 de 2000 y Decreto 3123 de 2007) como su delegado en aras de lograr los antes citados cometidos constitucionales.

Si bien, la función esencial de la Fuerza Aérea se concentra en la protección del espacio aéreo; también lo es, que por mandato Constitucional y Legal cumple con otro tipo de misiones, como es el caso de ser custodio o guardián de aquellos servidores públicos privados de la libertad en su condición especial de miembros de las Fuerzas Militares (Ley 65, 1993, Art. 27) porqué se encuentran privados de la libertad consecuencia de la comisión de una conducta punible, fruto de una investigación y sentencia condenatoria bajo la prerrogativa del fuero militar (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 221).

Todo esto en aras de conquistar ese precepto jurídico, que señala las metas hacia las cuales debe orientar el Estado su acción, que no es otro que el querer expresado por el constituyente primario, a través de la Constitución Política de Colombia, principalmente justicia, igualdad, libertad y paz dentro de un marco jurídico que garantice un orden social justo (Constitución Política de Colombia, 1991, preámbulo). Sin embargo, esta función paralela establecida por Ley y Constitución Política hace que las metas principales sean un poco más complejas de obtener, habida cuenta tiene que ser guardián de militares que realizan una conducta prohibida por la ley; si de estadísticas se trata, encontramos que la deserción es una de esas conductas que debe ser minimizada para que esa función paralela no se torne en principal; pero además de ello, debe soportar una disminución del personal con el que cumple las dos misiones por ese ausentismo, las condenas privativas de libertad o incluso por la prestación de un servicio penitenciario.

Teniendo en cuenta que la Fuerza Aérea Colombiana está legítimamente constituida para garantizar esa finalidad primordial, ejecuta misiones encaminadas al restablecimiento del orden en el territorio colombiano y funge como centro penitenciario de militares; requiere para ello, de una disponibilidad de personal militar en servicio activo en todo momento. Por ello, es que el estamento castrense establece una reserva de miembros y la delimita con los grados de acuartelamiento. Así las cosas, el Reglamento de Servicio de Guarnición (Fuerza Aérea Colombiana, 1984) define el acuartelamiento como: “el hecho de que el personal de las Fuerzas Militares se mantenga en determinado grado de alistamiento dentro de las unidades o instalaciones”; asimismo, plasma que dicho acuartelamiento y alistamiento se hace como medida preventiva o para práctica de instrucción; y prevé tres grados de alistamiento dentro de cada unidad militar, siendo el de menor disponibilidad el tercer grado, el cual requiere una

disponibilidad del 25% del personal de cada unidad militar, con los fines establecidos para el de primer grado; el de segundo grado, requiere 50% del personal, de igual manera para los fines del primer grado de alistamiento; y el de primer grado, requiere del 100% del personal de la unidad con el fin de que al momento de recibir una orden, puedan entrar de manera inmediata a desempeñar cualquier misión, procedimiento o misión táctica por asuntos del servicio (Reglamento de Servicio de Guarnición, 1982, Capítulo VI).

Para cumplir con este porcentaje de disponibilidad mínimo exigido, es que cualquier militar, en especial el personal de soldados, que se retire de la unidad o guarnición militar requerirá de un permiso emitido por autoridad competente y con las formalidades legales; si lo hace, es decir se retira de la unidad militar, lugar de asentamiento o los límites máximos permitidos y previamente establecidos sin la debida autorización por más de cinco días, entre otros comportamientos, en especial para los soldados que prestan el servicio militar obligatorio, estarán incurso, dependiendo del tiempo y la afectación del servicio, en un comportamiento sancionado penalmente; por éste motivo, el segundo mayor bien jurídico tutelado por la ley penal militar, después de la disciplina, es el servicio (Código Penal Militar, 2011, Art. 109) y allí es donde la institución entra a cumplir funciones como guarda de seguridad de los condenados por esta clase de delitos; es decir, los típicamente militares como la deserción. Abandono del puesto, centinela o abandono del servicio, entre otros.

Ahora bien, el Decreto 1790 de 2000 (Congreso de la República de Colombia, 2000) y la Ley 1405 de 2010 (Congreso de la República de Colombia, 2010) que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, en su Artículo 6 plasma la jerarquía y equivalencia de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares; así las cosas, con fundamento en esta normatividad, se evidencia que la Fuerza Aérea Colombiana hace parte

de la Fuerza Pública; a su vez, ésta tiene una jerarquía de oficiales y suboficiales. Dentro de esta jerarquización no se encuentran inmersos el personal de soldados del servicio militar obligatorio, habida cuenta no tienen una carrera militar reglamentada motivo por el cual no tienen grado, jerarquía o mando al interior del estamento militar, estrictamente prestan un deber de orden constitucional y por tal razón el legislador reguló, como se indicó anteriormente, éste deber constitucional con la Ley 48 de 1993 que reglamenta el Servicio de Reclutamiento y Movilización; sin embargo, en materia penal puntualizó que en caso de ausencia sin causa justificada de la unidad militar ante uno de los grados de acuartelamiento por el personal de oficiales y suboficiales, procede otro tipo de norma con igual sanción punitiva como lo es el abandono del servicio regulado en el Artículo 107 del Código Penal Militar; para el caso de soldados voluntarios o profesionales el Artículo 108, que de igual manera, contempla una pena privativa de la libertad; y ratificó para el personal de soldados que prestan el servicio militar obligatorio, la norma a que se ha hecho referencia; de tal manera, que la única persona con fuero militar que puede cometer el delito de deserción es el soldado que presta el servicio militar obligatorio en virtud de ese deber Constitucional, los demás cometerán el abandono del servicio y es por ello que en la presente investigación se le denomina al soldado del servicio militar obligatorio como el actor jurídico de la deserción.

El Código Penal Militar (Ley 1407 de 2010) en su Artículo 109 describe cuales son las conductas que constituyen el delito de deserción y prevé una sanción privativa de la libertad de entre ocho (8) meses y dos (2) años para quien las realice, por ello las puntualiza así:

1. Se ausente sin permiso por más de cinco (5) días consecutivos del lugar donde preste su servicio.

2. No se presente a los superiores respectivos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se cumpla un turno de salida, una licencia, una incapacidad, un permiso o terminación de comisión u otro acto del servicio o en que deba presentarse por traslado.
3. Traspase sin autorización los límites señalados al campamento por el jefe de las tropas en operaciones militares.
4. El prisionero de guerra que recobre su libertad hallándose en territorio nacional y no se presente en el término previsto en los numerales anteriores.
5. El prisionero de guerra que recobre su libertad en territorio extranjero y no se presente ante cualquier autoridad consular o no regrese a la patria en el término de treinta (30) días, o después de haber regresado no se presente ante la autoridad militar, en el término de cinco (5) días.

De ahí la razón, para que el mayor número de personas con fuero militar privadas de la libertad en las Fuerzas Militares por la justicia penal militar, sea por la conducta penal típicamente militar denominada deserción, aspecto que ocurre de similar forma en la Fuerza Aérea Colombiana con base en las estadísticas emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar (Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar, 2013); estas estadística emergen a pesar de que a cada uno de ellos se les capacita en justicia penal militar, una vez incorporados a filas, y en especial sobre la realización de dicha conducta y sus consecuencias jurídicas. Personal que purgará la pena en establecimientos dedicados para tal fin; y a falta de estos, en las unidades militares (Congreso de la República de Colombia, 1993b, Ley 65, Art. 27). Por ello, el principal sitio de reclusión en la Fuerza Aérea Colombiana, recae de manera subsidiaria por mandato legal, en las unidades militares; es decir

en aquellas extensiones de terreno en las cuales albergan el personal militar, armamento, aeronaves y demás logística necesaria para el cumplimiento de la misión Constitucional.

Es pertinente precisar que las actividades que realizan las personas privadas de la libertad en estos centros de reclusión son de similar característica que la persona no desertada; en otras palabras, condenados y no condenados realizan las mismas actividades dentro de la unidad militar y lo único que los diferencia es su condición jurídica, que de paso les impide la prestación de servicios o el cumplimiento de funciones de vigilancia o seguridad y el otorgamiento de permisos o prerrogativas administrativas, obviamente en virtud de ese confinamiento emitido por autoridad judicial; irradiando este aspecto en los fines de la pena, especialmente en la prevención general y especial (Código Penal Militar, 2011, Art. 12); en otras palabras, no hay un régimen privativo de la libertad como puede concebirse en un establecimiento de reclusión normal o para personas no uniformadas.

La Corte Constitucional (2002) ha indicado frente a la prevención general que:

No puede entenderla sólo desde el punto de vista intimidatorio, es decir, la amenaza de la pena para los delincuentes (prevención general negativa), sino que debe mirar también un aspecto estabilizador en cuanto la pena se presente como socialmente necesaria para mantener las estructuras fundamentales de una sociedad (prevención general positiva). Pero igualmente, no solo debe orientarse a defender a la comunidad de quien infrinja la norma, sino que ha de respetar la dignidad de éstos, no imponiendo penas como la tortura o la muerte, e intentar ofrecerles alternativas a su comportamiento desviado, ofreciéndoles posibilidades para su reinserción social (párr. 31).

De igual manera, en dicha sentencia la misma corte puntualizó que la pena tiene varias finalidades, una de ellas es cumplir una función de prevención especial positiva; esto es, debe

buscar la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un Estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo (párr. 3).

Para Gómez (2001), “por el contrario, se habla de que la pena cumple una tarea de prevención general por cuanto actúa sobre la comunidad amenazando a los que no han delinquido para que se abstengan de cometer delitos” (p. 646).

De igual manera, Gómez (2001) atribuye una prevención especial como función de la pena cuando la sanción recae sobre el que ha realizado la conducta punible, coaccionándolo para que no realice conductas delictivas en un futuro.

Tenemos entonces, que si la Ley Penal Militar, la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional han planteado estos temas, en especial el de la prevención general, como fin de la pena, a fin de que el conglomerado aprenda de las conductas desarrolladas por uno de sus miembros y perciban las consecuencias jurídicas que de ella emanan para que se interioricen y se sometan a dichos mandatos; también se infiere, que el índice de realización de dichas conductas tan elevado al interior de la Fuerza Aérea, conforme las estadísticas antes enunciadas, debe ser objeto de análisis y por ello el motivo de este trabajo; tan necesario se torna, que si alguno de sus miembros se ausenta genera el menoscabo del pie de fuerza y sus compañeros de filas se ven afectados con un incremento en sus labores cotidianas para suplir la del ausente, incluso la seguridad de los bienes y las personas que reposan o habitan en cada unidad militar se afectan, hecho que redundaría en el detrimento del objetivo constitucional impuesto a la Fuerza Aérea; así mismo, el número elevado de conductas desertoras no sirve como elemento suasorio para los soldados que a diario habitan con los que son condenados por el punible; en otras palabras, los

soldados a pesar de evidenciar a sus compañeros purgando una pena por el delito de deserción, no interiorizan dicha conducta y aun si la realizan.

Todo parece indicar que emerge de la parte subjetiva de cada individuo, de cómo percibe o interioriza cada autor la conducta delictiva; pero no la subjetividad que analiza el derecho penal, recordemos que para llegar a una responsabilidad penal y consecuente con ello una condena se analizan temas de orden objetivo y subjetivo; entre éstos últimos el conocimiento y la voluntad del autor. Tampoco obedece a situación de necesidad o interés personal que afecten derechos de superior rango como son los constitucionales, habida cuenta el derecho penal cuando efectúa el análisis de cada conducta para llegar a una condena, la efectúa en especial sobre la parte subjetiva descrita en la ley penal y superando etapas de mayor profundidad como es el principio de lesividad al bien jurídico y los juicios de reproche, como es la conciencia de la ilicitud o la obligación de adoptar un comportamiento diferente para establecer una responsabilidad penal, obviamente bajo el supuesto de una total capacidad mental; toda vez que si dentro de este proceso de investigación se evidencia una causal de exoneración de responsabilidad, el soldado no es encontrado responsable del delito de deserción y mucho menos puede ser condenado a purgar una pena privativa de libertad y si no tiene la capacidad mental la pena será de otra clase y se purgara en otro sitio.

Así las cosas, tenemos que la Fuerza Aérea Colombiana debe cumplir con una misión de orden constitucional, que emana de la voluntad del pueblo; para ello necesita de sus miembros y estos deben tener una completa disponibilidad; si ello no es posible por la ausencia furtiva del militar, dicha función se ve afectada. Por esta razón, se consagró como delito penal el abandono de las filas para oficiales, suboficiales y soldados voluntarios o profesionales bajo la denominación de abandono del servicio; igualmente, para los soldados del servicio militar

obligatorio se consagró el delito de deserción; conductas punibles que conllevan una pena privativa de la libertad la cual debe ser purgada dentro de una unidad militar; de igual manera, tenemos que esta última conducta –la deserción- se torna al interior del estamento castrense como la de mayor ocurrencia, y es por ello que superados los análisis de orden penal, se debe analizar temas a nivel individual y subjetivo sobre por qué la persona no cumple con ese deber de acatar la leyes impuestas por la sociedad o cuál es la razón intrínseca que lo lleva a realizar el comportamiento prohibido por la sociedad y desatender esa obligación; en suma, resulta un complemento para analizar el comportamiento de los condenados por deserción desde una óptica psicológica a través del constructo actitud y el control social.

Conceptualización del control social

Vejar (2009) precisa que la existencia del control social es un método que la sociedad emplea para salvaguardar el cumplimiento de las normas hacia un orden y moderación; se basa en dos teorías, una la del etiquetamiento la cual indica que la sociedad crea criminales porque los etiqueta inocuamente y limita sus oportunidades; la otra, la denominada minoría amenaza, donde la sociedad es advertida de un aumento punitivo hacia esa minoría para evitar que florezca. En virtud de ello, precisa que hay manifestaciones formales de control social como serían las leyes o las políticas que son punto de partida para comportamientos o actitudes y en caso de incumplimiento el resultado es un castigo legal; así mismo, hay estrategias formales en instituciones educativas o lugares de trabajo. De otra parte, indica que las manifestaciones no formales incluyen comunicación no verbal en un nivel menor y en uno mayor la voluntad de la comunidad para eliminar el aumento de la delincuencia.

Smelser, N. y Baltes, P. (2001) puntualizan que el control social es un concepto importante dentro de la sociología norteamericana y se refiere a los aspectos de la vida social que contribuyen al desarrollo social basado en un orden.

Janowitz (1975) indica que el control social: “se refiere a la capacidad de una sociedad para regularse a sí misma de acuerdo a los principios deseados y valores” (p. 82); éste concepto evidencia dos significados; uno, en las teorías del control que significa un control informal dentro de la familia y la escuela y el otro, es un significado que incluye todas las instituciones destinadas a frenar la delincuencia.

Martin (2003) citando a Cohen (1985), puntualiza que el control social se define como una organizada respuesta a un comportamiento desviado y se entiende como algo que impone un orden y logro social; sin embargo, aclara que existe otro enfoque que lo percibe como una forma general de influencia social y psicológica. Martin (2003) agrega que autores como Rose (1996) y Johnston y Shearing (2003) la entienden como un intento deliberado de modificar la conducta; por ello, indica que para mediar entre toda la teoría que existe sobre el tema, propone una serie de conceptos que incluyen un control colectivo, uno individual, un control de la situación, uno ecológico y fabricado, y el control basado en el riesgo, los cuales componen ese concepto principal de control social, todo para tener un mejor control de los comportamientos desviados y que modifiquen los no desviados para así superar la definición tradicional de control social formal y no formal y ampliar el concepto considerando la evolución que la sociedad tiene actualmente, habida cuenta hoy en día existen inconvenientes que involucran la tecnología, es por eso que los medios de comunicación, la globalización y el acceso a la información de forma inmediata vía electrónica juegan un papel importante en la evolución de las sociedad y

consecuente con ello, comportamientos desviados o no permitidos por la sociedad a través de estos medios.

Bergalli (2005) puntualiza que en los últimos tiempos, a los sistemas penales se les ha adjudicado la función del control social, pero es tema que concierne a las ciencias sociales, por ello al realizar una comparación entre el control social y el control punitivo, precisa que:

El sustantivo control descuenta que alguien o una instancia ubicada en un plano distinto superior o distante de los objetos o sujetos controlados ejerce sobre estos una misión de comprobación, inspección, fiscalización, intervención o regulación dentro de unos parámetros, o bien impuestos sobre ellos, o bien acordados con ellos. Mas, una cosa es que el tal control se ejerza con la aprobación del o de los controlados, quienes aceptan la corrección que se refleja en la actividad de control, y otra es que dicho control suponga la aplicación de un castigo cuando se verifique que lo que se controla ha consistido en una trasgresión al orden constituido. Puede decirse, entonces, que aunque el control social descuenta una cierta coerción, el control punitivo es por naturaleza el más coercitivo y su aplicación conlleva violencia, en el caso que tenga que ser cumplido contra la voluntad del/los controlado/s, y este procedimiento está legitimado porque su ejercicio corresponde a la propia esencia de los sistemas penales modernos elaborados y constituidos en el marco de la forma del Estado constitucional de derecho (p. 186).

Para Orellana (2010) el control social es un concepto de diversos contenidos que maneja un conjunto de elementos sociales y la esencia es el orden social, por ello afirma que: “por un lado como una estrategia de administración del orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social” (p. 4); y se encuentra como una característica del

Estado; es decir, que la política criminal del Estado forma parte de la política general o social de Estado.

El control social, al formar parte de esa política criminal, debe estudiarse a la luz de las corrientes criminológicas, una de carácter ideológico-conservadora conocida bajo el concepto de estructural funcionalista, donde se indica que la sociedad era de equilibrio y permanencia, y el delincuente se estudia en su faceta individual más que colectiva; la otra, que critica el estructuralismo funcionalismo por su carácter conservador considerando que la sociedad se apoya en el cambio, el conflicto y el dominio; sosteniendo que las organizaciones sociales tiene su dinámica en la presión que unos grupos ejercen sobre otros, en otras palabras están en permanente conflicto (Orellana, 2010).

La corriente conservadora como se indicó, se basa en el faceta individual del delincuente que perturba el orden del sistema social al romper la disciplina del mismo y dentro de estas corriente encontramos la escuela positiva italiana; las escuelas criminológicas sociales; la escuela sociológica Chicago; la escuela sociológica de la asociación diferencial; teorías de la desorganización social; y las teorías del control social. De otra parte, en cuanto a la corriente que crítica el estructuralismo funcionalismo encontramos teorías como las de Labelling Approach; y, de la reacción social la cual es el antecedente de la criminología crítica (Orellana, 2010).

Como quiera que el presente trabajo se centra en la teoría del control social perteneciente al estructuralismo funcionalismo, podemos agregar que según Orellana (2010), la visión de los criminólogos se centra en aspectos externos de seguridad y por ello cita a Hirschi (1969), quien indica que: “cualquier, persona, ante circunstancias propicias, puede cometer un acto delictivo, y que aquello que lo evita son las instituciones” (p. 17).

Inferimos de lo anterior que cualquier persona puede cometer un ilícito, consecuencia de los estados sociales y psicológicos que tenga al interior de un grupo de personas o un conglomerado especial y la explicación del por qué lo realiza, se puede analizar a través de las teorías del proceso social más concretamente mediante las teorías del control social.

De otra parte, García-Pablos de Molina (2007) plantea que el control social es el: “conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar dicho sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias” (p. 37). A partir de este concepto, indica que para llegar a dicho sometimiento la comunidad utiliza una instancia formal y otra informal; donde la formal está constituida por la policía, la justicia y la administración penitenciaria; por su parte, la informal la integran la familia, la escuela, la profesión, la opinión pública, etcétera. El individuo transita durante su existencia por estos recintos comenzando por la familia, pasando por la escuela y terminando con una actitud conformista que le permite interiorizar esas normas de conducta transmitidas y aprendidas como parte de un proceso de socialización.

Si fracasan las instancias informales del control social, entran en funcionamiento las formales las cuales se tornan coercitivas e imponen sanciones distintas de las sanciones sociales y por ello entonces la ley penal emerge como un subsistema; en el contexto de la presente investigación es por lo que se sanciona el delito de deserción a los soldados que incumplen un deber de permanencia durante la prestación de su servicio militar obligatorio, exigencia que demanda la comunidad militar en aras de cumplir con un cometido constitucional que de paso exige la sociedad del común.

Para Molina (1998) el concepto de control social es definido como:

El agregado de mecanismos a través de los cuales el orden institucional, obrando en defensas y protección de sus propios y parcializados intereses, busca el mantenimiento del *statu quo*, esto es, de un determinado estado de cosas en el ámbito social, político y económico (p.137).

En suma, existe un control social que lo conforma una parte formal y otra no formal, entendiendo por la primera una serie de instituciones o institutos como el derecho e instituciones de represión y tratamiento como la policía, los tribunales, las cárceles, etc.; y el no formal integrado por la religión, familia, escuela, opinión pública, etc. (Molina, 1998).

Burns (2005) afirma que el control social informal y formal se ha ampliado en la sociedad contemporánea de tal manera que en la parte formal además de los tribunales, la policía y las prisiones, el término se ha expandido y se ha convertido en un fenómeno burocrático donde están implicados todos los funcionarios públicos; a su vez, el informal también se ha expandido y por ello se encuentran otros institutos como lo es la seguridad privada, las estrategias de prevención comunitaria u organizaciones empresariales.

De otra parte Aniyar de Castro (1987) refiere que es:

El conjunto de sistemas normativos (religión, ética, costumbres, usos, terapéutica y derecho, este último en todas sus ramas, en la medida en que ejercen un control reproductor, pero especialmente en lo penal; y tanto en sus contenidos como en sus no contenidos) cuyos portadores, a través de procesos selectivos (estereotipa y criminalización), y mediante estrategias de socialización (primaria, y secundaria o sustantiva), establecen una red de contenciones que garantizan la fidelidad (y en su defecto el sometimiento) de las masas, a los valores de un sistema de dominación; lo que,

por razones inherentes a los potenciales tipos de conductas discordantes, se hacen sobre destinatarios sociales diferencialmente controlados según su pertenencia de clase (p. 31).

En síntesis, el control social puede concebirse como el sometimiento de un individuo a los parámetros de comportamiento que una sociedad o parte de ella le exigen para que exista una armonía entre ellos; en caso de que no los cumpla, se verá sometido a una sanción fruto del rompimiento de esa camaradería; así las cosas, factores como la familia, los amigos, la educación y las instituciones que circundan al individuo afectan esa interiorización y acoplamiento con el conglomerado militar.

De igual manera, podemos agregar que toda persona debe interactuar con los demás seres humanos y obedecer reglas de comportamiento dentro de un conglomerado social en un momento específico de su existencia o de lo contrario se verá inmerso en sanciones que previamente ha establecido la misma sociedad producto del libre albedrío de cada individuo; por ello se debe analizar cómo cada soldado, una vez incorporado a filas y capacitado sobre temas militares, percibe o que actitud adopta ante la conducta descrita por el legislador como prohibida y a pesar de ello sin que medie causa justificada conforme la ley penal, decide libre y voluntariamente realizarla desde cada una de las perspectivas que enuncia la teoría del control social; desde la parte formal como lo es la ley, la administración de justicia y el sistema penitenciario; en cuanto a lo no formal desde la óptica de las creencias religiosas, la familia, los amigos, la enseñanza y la opinión pública.

Conceptualización de la actitud

Diversas han sido las conceptualizaciones sobre actitud, Nieto y Sierra (1997) indicaron que la actitud nos permite conocer la existencia de lo que las personas dicen, piensan o hacen, de forma que dadas determinadas conductas se pueden predecir otras futuras.

Dentro de la psicología social, Barón & Byrne (2005) precisan que las actitudes se refieren a las evaluaciones que hacemos sobre cualquier aspecto del mundo social y son ambivalentes, significando ello, que una evaluación sobre un objeto, tema, persona o evento no es siempre positiva o negativa y con frecuencia son difíciles de cambiar. Asimismo, el referido autor indica que las actitudes se adquieren a través del proceso de aprendizaje social; es decir, la evaluación de un tema u objeto es adquirida producto de la interacción con otros individuos o porque observamos su comportamiento. Así mismo, Barón & Byrne (2005) precisaron que la influencia de la actitud sobre el comportamiento puede explicarse desde dos teorías: la teoría de la acción razonada y la teoría de la conducta planeada; en virtud de la primera, cada persona piensa de forma cuidadosa e intencionada sobre la actitud y sus consecuencias; la planeada por su parte, es una extensión de la teoría razonada pero además de ello tiene la habilidad o el control de la conducta.

Tesser y Schwarz (2001) citando a Bohner y Schwarz (2001), indican que la actitud ha sido un concepto central de la psicología social, el cual ha cambiado a través del tiempo y diversos autores; igualmente, citando a Allport (1954) y Krench y Crutchfield (1948), indica que las actitudes las han considerado un estado mental relativamente permanente. De la misma manera, Tesser y Schwarz (2001) citando a Sociólogos como Fuson (1942) y psicólogos como Campbell (1950) indican que las definen simplemente en términos de probabilidad de que una persona puede manifestar un comportamiento específico para una situación puntual; de una u

otra manera se indica que los psicólogos sociales la definen como: “una tendencia psicológica que se expresa mediante la evaluación de una entidad particular con algún grado de favor o desfavor” (Eagly & Chaiken, 1993); en consecuencia, las actitudes y las personas siempre están interactuando con el entorno social y la dinámica de cambio debe estudiarse a través del cambio de actitud por la persuasión y la relación actitud comportamiento.

De esta manera, Tesser y Schwarz (2001) puntualizan que la persuasión se dirige a la formación y cambio de actitudes como resultado del procesamiento de información en respuesta a un mensaje; ese cambio obedece a un esfuerzo cognitivo partiendo de la base de que las actitudes son disposiciones aprendidas. De otra parte, la relación actitud – comportamiento se dedica a explicar las condiciones en virtud de la cual las actitudes predicen el comportamiento; sin embargo, concluye indicando que las actitudes son sólo un posible determinante de la conducta, reconociendo otros factores influyentes; finiquita su estudio indicando que deberíamos pensar si las actitudes son relativamente perdurables o son juicios que se elaboran sobre la base de información y que resulta accesible en determinado momento.

Garrido y Álvaro (2007) por su parte, indican que la influencia social es un campo de investigación donde se estudia la forma en que se construyen las normas sociales, la conformidad, la persuasión, el cambio de actitud, los efectos de poder, la sumisión, la obediencia a la autoridad y la influencia social de las minorías; todo con el propósito de observar cómo las creencias, valores, opiniones y actitudes varían bajo la influencia de otras personas.

De igual manera, Garrido y Álvaro (2007) luego de varios estudios realizados por Muzafer Sherrif, Solomon Asch, Kurt Lewin y Milgran, citan a éste último para precisar que la “psicología social de nuestro siglo nos revela una lección fundamental: no pocas veces, no es tanto el tipo de persona que es un hombre en concreto, cuanto más bien el tipo de situación en el

que se encuentra, el que determina cómo va a actuar” (p. 235). Así las cosas, podemos deducir que para estos autores, la sociedad influye en las actitudes de una persona y la forma como se comporta.

Yzerbyt, Lories y Dardenne (1998) indican que dentro de la psicología social, el concepto de influencia social es definido como el esfuerzo que hace un individuo para cambiar comportamientos o actitudes de los demás, concepto que tiene al menos dos significados: por un lado, la influencia realizada por el colectivo puede describir los efectos de presión que hace que el individuo tenga una conformidad y obediencia; y por otro, se refiere a las técnicas que participan en el cambio de comportamientos y actitudes, de lo cual podemos concluir que la sociedad influye en la memoria de un individuo y consecuencia de ello en sus actitudes y comportamientos

Fiedler y Semin (1996) indican que la actitud se utiliza para referirse a una predisposición relativamente duradera de una persona, para responder a alguien o algo de forma positiva o negativa; igualmente, citando a Eagly y Chaiken (1993) indica que la actitud es una tendencia para evaluar con cierto grado de favor o desfavor en el aspecto cognitivo, afectivo y de comportamiento de las respuestas de manera verbal y no verbal.

Otros autores como Tornimbeni (2004) indican que las actitudes son “tendencias individuales a reaccionar, positiva o negativamente, a un valor social dado” (p. 57). Para Kassin, Fien y Markus (2010) “las actitudes son reacciones emocionales de evaluación hacia una persona, un lugar, un tema o un objeto” (p. 217). La actitud para Briñol (2002), son evaluaciones generales que las personas realizan sobre lo favorable o desfavorable que resultan los objetos y las personas de su entorno (Petty & Wegener, 1998).

Moscovici (1985) relaciona la actitud con opiniones y acciones, se basa en las influencias y precisa que la conforman tres componentes: (a) el afectivo, el cual examina sentimientos y emociones que influyen en un mayor o menor grado; (b) el cognoscitivo, dentro del cual están las creencias, juicios y los conocimientos sobre la substancia; y (c) el conativo, que evidencia la tendencia a actuar o reaccionar de cierto modo con respecto al objeto, forma o ente enfocado.

La actitud desde la aparición de la psicología social son “las evaluaciones globales y relativamente estables que las personas hacen sobre otras personas, ideas o cosas que, técnicamente, reciben la denominación de objetos de actitud” (Morales & Huici, 2007, p. 458).

Eagly y Chaiken (1993) citado por Morales et al, (1999, p. 132) indicaron que la actitud es “la tendencia psicológica que se expresa mediante la evaluación de una entidad (u objeto) concreta con cierto grado de favorabilidad o desfavorabilidad”; en suma, una actitud es lo positivo o negativo que hace una persona al juzgar un aspecto de la vida con determinado grado de intensidad y debe ser observable.

Como quiera que la anterior definición tiene un componente psicológico interno y se evidencia a través de respuestas observables, las mismas se han agrupado en tres categorías: las cognitivas, afectivas y conativo-conductuales. Las respuestas cognitivas se producen a través de pensamientos e ideas designados como creencias; las afectivas son: “los sentimientos, los estados de ánimo y las emociones asociadas con el objeto de actitud”; por último, está la respuesta conativo-conductual que hace referencia a la conducta propiamente dicha y a las intenciones de conducta, bien sean positivas o negativas. En suma, la actitud es un estado interno evaluativo y las respuestas, de estas tres categorías, son vías de expresión (Morales et al, 1999, pp. 133-134).

Breckler (1984) citado por Morales et al (1999) indicó que para medir el componente cognitivo utilizó el diferencial semántico con la ayuda de seis escalas bipolares: buena-mala,

amistosa-inamistosa, amable-cruel, limpia-sucia, hermosa-fea, importante-sin importancia; respecto de los pensamientos, utilizó objetos sobre los cuales debían indicar si era favorable o desfavorable; y la medida tipo Thurstone que incluía 14 enunciados que cubrían el objeto, utilizando frases como: las serpientes son suaves, las serpientes controlan la población de roedores. De igual manera, para el componente afectivo utilizó 16 enunciados, en la medida Thurstone, como: soy feliz, me siento ansioso, estoy tenso; para el estado de ánimo utilizó objetivos positivos como: despreocupado, exaltado, afectuoso, juguetón, cariñoso, ingenioso, complacido y amigable; y negativos como: enojado, tenso, apesadumbrado, desafiante, temeroso, triste, rebelde, nervioso y afligido. En el conativo utilizó la medida Thurstone con 14 enunciados con frases como: cuando veo una serpiente, grito; me gusta tocar las serpientes con la mano; y utilizó preguntas de que si estaban dispuestas a realizar acciones como dejar la serpiente en la jaula; sacarla de su jaula; acariciar y tomarla con sus manos; por último utilizó distancia sobre el objeto y preguntó qué tan dispuestas estaban para cercarse a dicho animal en centímetros.

Así, las actitudes son “evaluaciones positivas, negativas o mixtas que hacemos respecto de algún objeto y que expresamos con un nivel de intensidad determinado” (Kassin et al. 2010, p. 181), las cuales se han conformado fruto del sometimiento a correctivos o premios en la historia de cada individuo; en otras palabras, a partir de la experiencia y el aprendizaje (Kassin et al. 2010, p. 182).

Por su parte, Hogg y Vaughan (2010) indicaron que a través de la historia, se han construido diferentes conceptos sobre la actitud; iniciando con el modelo de actitud de un componente, el cual consiste en afecto hacia un objeto; el modelo de dos componentes, consiste en una preparación mental para actuar y una respuesta de evaluación; por último, el tercer modelo presenta la actitud con tres componentes: el cognitivo, afectivo y conductual, que se

traducen en pensar, sentir y hacer; por eso concluye: “cada actitud está formada, entonces, por un conjunto de sentimientos, gustos y desagradados, intenciones conductuales, pensamientos e ideas” (p. 150).

Hernández, Fernández y Baptista (2010) indica que la actitud es: “una predisposición aprendida para responder coherentemente de una manera favorable o desfavorable ante un objeto, ser vivo, actividad, concepto, persona o sus símbolos” (p. 244).

De igual manera Hogg y Vaughan (2010) indicaron que: “las actitudes se aprenden como parte integral del proceso de socialización y se pueden desarrollar a través de las experiencias directas o indirectamente por interacciones con otros, o ser producto de procesos cognitivos” (p. 169).

Como quiera que la actitud dentro del presente trabajo de investigación se encuentra enfocada a describir lo favorable o desfavorable, o lo positivo o negativo del soldado que presta el servicio militar obligatorio frente al delito de deserción consagrado en la ley 1407 de 2010, Código Penal Militar, resulta importante analizar las razones por las cuales no se interioriza una norma por parte de éstos sujetos desde la esfera cognitiva, afectiva y conativa y para que se cumpla conforme las reglas que aceptó y que la sociedad le impone; según Garrido et al. (2008) indica que una norma, una regla o ley puede ser guiada para su cumplimiento a través de tres procesos psicológicos básicos: (a) la atención, (b) la evaluación y (c) el cálculo. La atención, es considerada como el nivel de conocimiento o no sobre la existencia de la ley, con algunos matices considerando que en oportunidades el sujeto conoce la ley pero la incumple porque no era consciente. La evaluación, la explica con el concepto de legitimidad y precisa que una norma se percibe más o menos legítima por dos razones: (a) una íntima, y la otra (b) externa; donde de la íntima, tiene una parte afectiva - entrega sentimental a dicho orden, la valorativa - cuando

percibe que el orden expresa valores supremos-; y la religiosa – sostiene la creencia de un bien de salvación-; y la externa, se relaciona con las expectativas o interés de obtener determinadas consecuencias. En suma, la norma la evalúa cada persona según sus valores personales que guían el comportamiento para mantener un concepto alto de sí mismo. El último proceso es el cálculo, aquí la persona acude a ponderaciones donde supone los aspectos positivos o negativos que se obtendrán cuando cumplan o incumplan una norma.

Sumado a lo anterior, Garrido et al. (2008) indica que además de los antes citados factores que guían el cumplimiento de una norma, se debe analizar la voluntad y capacidad de las autoridades para hacerla cumplir o lo que es lo mismo, la eficiencia de la norma. Respecto de su eficacia y dando respuesta al por qué se incumplen las normas, el citado autor concluye que esto obedece a que las normas nunca están dentro de nuestro foco de atención en el momento de realizarlas, comportarnos o ejecutar una conducta prohibida por la ley, porque no están apoyadas por nuestra percepción sobre lo que hace y aprueba la mayoría, porque no están de acuerdo con nuestros valores personales, porque no se aplican siguiendo los principios de lo que consideramos justo y porque los costos y beneficios por incumplirlas son bajos y altos, respectivamente.

La actitud y su relación con el control social

Conforme la teoría, podemos inferir que para el cumplimiento o interiorización de una norma como elemento del control social deben reunirse elementos que coinciden con los temas que evalúan la actitud; es decir, el tema cognitivo, afectivo y conativo-conductual de la actitud tiene plena correspondencia con la atención, evaluación y cálculo del cumplimiento de una norma y por ello, al evaluar la actitud de un soldado frente a la deserción como elemento de

control social, debemos analizar su parte erudita sobre la conducta penal; es decir, las creencias que se traducen en ideas o pensamientos, los juicios o el conocimiento sobre lo que es el delito de deserción y su obligación de permanencia en el estamento castrense, para con la comunidad y la obtención del fin constitucional. De igual manera, el componente afectivo está dirigido a analizar los sentimientos, las emociones y los estados del ánimo de actor jurídico sobre la conducta prohibida por la ley penal militar; por último, el conativo está enfocado a analizar la tendencia a actuar o a reaccionar de manera positiva o negativa frente a ésta ley.

Así mismo, cuál es su actitud sobre los administradores de justicia y el sistema penitenciario militar que, como se indicó anteriormente, se encarga del tema de la ejecución de la pena y evidencia la prevención general de la pena consagrada en Código Penal Militar colombiano; temas que redundan en beneficio de la psicología jurídica, el derecho y la administración de justicia; en otras palabras, se intenta analizar cómo un soldado interioriza una norma penal de manera favorable o desfavorable para explicar su comportamiento delictivo, luego de superadas etapas procesales de orden penal que no encuentran justificación alguna en su actuar. Recordemos que quienes se han desertado y lo hacen por una causa o motivo justificado ante la ley, no son objeto de reproche penal; y quienes nunca lo han realizado, entienden que dicho comportamiento debe ser acatado y subsumido dentro de sus obligaciones o deberes como integrantes de una sociedad que pregona armonía y cumplimiento de las reglas impuestas; ello sin dejar de lado los aspectos no formales de control social; es decir, que ideas conciben, que sienten o como deben actuar frente a una ley basados en su creencias religiosas, la influencia de la familia o amigos, la enseñanza que obtuvieron en su fase de niñez o adolescencia, incluso al momento de su formación como militar y los conceptos que adquieren de la opinión pública o los medios de comunicación (ver Figura 1).

Con base en lo anterior, podemos inferir que las actitudes que adopta un individuo sobre un tema, aspecto u objeto, son las manifestaciones positivas o favorables cuando acepta, le conviene o simplemente tiene algún grado de simpatía o aprecio sobre algún aspecto; por el contrario, cuando no las acepta, le es adversa o no le conviene, se tornan negativas o desfavorables. Partiendo de lo anterior en el tema de investigación propuesto, es importante describir la actitud positiva o negativa, favorable o desfavorable desde sus tres aspectos por parte de las personas que prestan el servicio militar de manera obligatoria con fundamento en la constitución y la ley, las cuales una vez incorporadas a filas reciben una capacitación sobre temas jurídicos y militares durante su fase de acoplamiento a la vida militar; además, normalmente evidencian directamente y a través de terceros las consecuencias jurídicas del incumplimiento como son las restricciones a la libertad resultado de las sanciones penales, ello lo perciben cuando sus pares se encuentran purgando penas por delitos cometidos en servicio activo y en relación con el servicio dentro de las unidades militares; es decir, evidencian la prevención general que pregona la ley penal ordinaria y la militar. Adicional a lo anterior y de manera general, obtienen un lapso de experiencia en los quehaceres militares y sobre sus derechos y deberes para con la sociedad; Sin embargo, causa curiosidad como a pesar de dichos aspectos preventivos, los soldados son recurrentes en la realización de esta conducta punible, es por ello el alto índice de estadísticas a nivel investigativo en la justicia penal militar por este tipo de conductas.

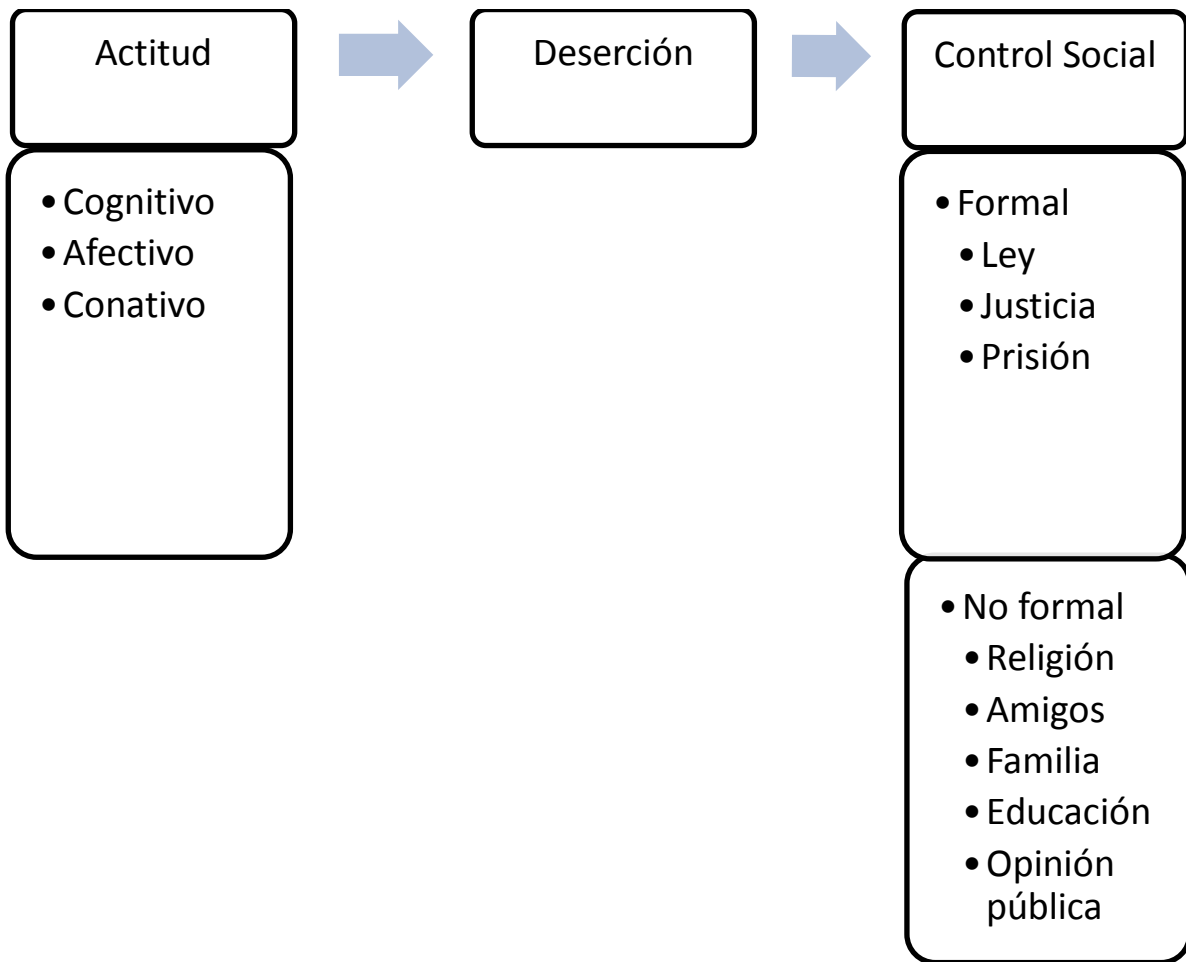


Figura 1. Elementos de la actitud analizados teniendo como referencia el delito de deserción y los elementos del control social.

Estudios empíricos de la actitud frente a los elementos del control social

Estudios evalúan la actitud frente a múltiples temas que forman parte del control social dentro de un conglomerado, por ello resulta prudente indicar que Gracia, Herrero, Lila y Fuente (2010), al analizar la percepciones y actitudes hacia la violencia de pareja contra mujeres en inmigrantes latinoamericanos en España encontró que la exposición personal a incidentes de violencia de pareja no se relacionó con las actitudes hacia la denuncia.

Salmeron, Valdez, Viniegra, Rivera y Méndez (2003), al estudiar la actitud del personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, encontró que la falta de capacitación en violencia contra la mujer fue un factor importante para conocer del tema y respecto de quienes recibieron capacitación, que fue un 10% de la población, la actitud fue favorable hacia la identificación y atención de mujeres maltratadas.

Arcila et all (2013), al analizar las características sociodemográficas del desarrollo psicosexual y del delito sexual en hombres privados de la libertad por delitos sexuales encontraron que la falta de educación, la baja escolaridad y el nivel socioeconómico bajo son factores asociados para la presentación de agresiones sexuales motivo por el cual sugieren que se impongan medidas adicionales de penalización por dichos comportamientos. Este estudio hace referencia a que algunos factores no formales del control social influyen en una actitud desfavorable para cumplir a ley.

Fabrega et all (2014), en el trabajo denominado delito y especialización en Chile llegó a la conclusión de que uno de cada dos egresados de un establecimiento penal retorna a la cárcel en calidad de condenado al especializarse en un actividad delictiva; puntualizaron que había una especialización de un 65% de la población reincidente y bajo dicho promedio se ocultan diversos patrones de reincidencia según el género, la edad y el tipo de delitos; precisando que es más frecuente encontrar estos programas especializados en infractores adolescentes o adultos jóvenes, esto es, entre 18 y 23 años con un 32.49% y entre 24 y 29 años con un 24.86%.

Acero et all (2007), en su estudio sobre los factores de riesgo para violencia y homicidio juvenil concluyeron que los adolescentes son víctimas y victimarios de actos violentos teniendo como factores de riesgo el uso de armas, consumo de sustancias psicoactivas, violencia

intrafamiliar, trastornos de conductas, padres presos, intentos de suicidio y las creencias que favorecen estos actos violentos.

Salazar et all (2011), en el trabajo de campo denominado factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara Jalisco donde analizaron las condiciones de vida de los adolescentes hombres y mujeres acusados por cometer delitos desde una perspectiva social encontraron, entre otros aspectos, que existe una relación entre la realización de los delitos y una condición negativa en su contexto familiar y social.

Pérez y Pinzón (2009), al analizar los factores psicosociales asociados a la conducta delictiva de los internos condenados por homicidio recluidos en la cárcel de máxima seguridad de Combita Boyacá encontraron que los participantes hombres de 25 a 45 años tenían estratos socioeconómicos 2 y 3 y presentaban agresividad, impulsividad y dificultad para seguir la norma producto de un trastorno de personalidad antisocial e inestabilidad emocional; además de ello, había una falta de compromiso y continuo cambio de pareja o infidelidad en la vida afectiva, es decir, una inestabilidad emocional, violencia y negligencia al interior de la pareja.

Valencia et all (2010), al analizar las características demográficas y psicosociales de los agresores sexuales evidenciaron que las personas solteras, separadas o divorciadas fueron las que más agredieron a sus víctimas; de igual manera, evidenciaron que los internos que tenían fracaso deserción o bajo rendimiento escolar cometieron su primer delito entre los 12 y 39 años y los que no tenían antecedentes lo hicieron entre los 20 y 41 concluyendo que quienes tienen fracaso escolar tienden a comenzar más jóvenes su actividad delictiva.

Jiménez (2005), al analizar la delincuencia juvenil como un fenómeno de la sociedad actual encontró que la violencia no es producida aleatoriamente sino que emerge de conflictos

sociales, familiares, económicos y en general por el sistema globalizado que su vez irradia la sociedad.

García et all (2010), al analizar la valoración social de la ley de responsabilidad penal de los menores encontró que existe un gran desconocimiento de la ley, por ello se piensa que las medidas que se adoptan no son efectivas; sin embargo, los encuestados se mostraron adeptos para el cumplimiento de la misma previo la realización de actividades de tipo educativo más que sancionatorias.

Bringas et all (2012), analizando el comportamiento delictivo reincidente y teniendo como variable la edad en una muestra formada por 157 reclusos de ambos sexos con edad entre 18 y 49 años encontraron que el inicio de su comportamiento infractor emerge en el periodo de adolescente y de manera colectiva.

Ortet (1991), concluye que la opinión pública y los medios de comunicación son favorables para la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes; de igual manera, evidencio que la actitud de un profesional de la administración de justicia juegan un papel importante en los programas de capacitación para conseguir medidas preventivas y de reinserción social.

Nieto (2012), llego a la conclusión que los menores de edad realizaban conductas delictivas consecuencia del abandono de los estudios, la ingesta de drogas y la relación con amigos que pudieran influir de manera negativa, precisando que dichas conductas no eran endilgadas totalmente a sus amigos y las circunstancias que imitaban, aspectos que desembocaban en el incumplimiento de normas, acataban pocas y eludían las que se les imponían convirtiéndose en un problema y conflictos de convivencia.

Lista (1993) al analizar las actitudes y opiniones hacia la despenalización del aborto concluye que los estudiantes de abogacía no evidencian positivamente en la generación de un cambio de la legislación argentina sobre el aborto y que permita la despenalización de la práctica y la protección de la mujer a decidir sobre su cuerpo y la procreación.

Medición de las actitudes

Hernández et al. (2010) indican que las actitudes están relacionadas con el comportamiento que tiene una persona frente a un objeto, siendo esta favorable o desfavorable y las mismas tienen diversas propiedades que puede ser medibles entre las que se destacan la dirección que puede ser positiva o negativa y la intensidad que puede ser alta o baja; por ello los métodos más conocidos para medir por escalas las variables que conforman las actitudes son el método de escala Likert, el diferencial semántico y la escala de Guttman.

Sobre la escala Likert, Hernández et al. (2010) indican que consiste:

En un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externe su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. A cada punto se le asigna un valor numérico. Así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación con todas las afirmaciones. Las afirmaciones califican al objeto de actitud que se está midiendo (p. 245).

Según Kassin, Fien y Markus (2010) para medir la actitud se utiliza una escala actitudinal siendo la más popular la escala Likert, la cual consta de una serie de reactivos entorno a un objeto y se les pide a los encuestados qué tan de acuerdo o en desacuerdo están con cada pregunta. Esta técnica utiliza en los encuestados un listado de afirmaciones sobre un objeto y se

les pide que indiquen, en una escala de variada valoración, qué tan de acuerdo o en desacuerdo están con cada pregunta; la calificación resulta de la suma de las respuestas de cada encuestado.

De otra parte, Hogg y Vaughan (2010) indican que las actitudes pueden ser medidas y para hacerlo surgieron diversos cuestionarios de actitud como el de Thurstone, Likert, Guttman y la diferencia semántica de Osgood; utilizando actualmente la escala de Likert y la de diferencia semántica para evaluaciones complejas. A título de ejemplo, se puede indicar como primer paso, que los encuestados, los votantes o a quien se va a aplicar el cuestionario, evalúen múltiples aspectos mediante la diferenciación semántica; y luego, como segundo paso, aplicando la escala Likert se pregunta cuál es su posición frente a cada tema en particular.

Babbie (2000) plasma que llaman escala Likert a los reactivos de un cuestionario que contienen categorías de respuesta del tipo “muy de acuerdo”, “de acuerdo”, “en desacuerdo”, y “muy en desacuerdo”; y las respuestas son puntuadas o calificadas de 0 a 4 puntos o de uno a cinco puntos, en función de la dirección que se desee y “donde el valor particular del formato es la ordinalidad inequívoca de las categorías de respuesta”.

Con base en lo anterior, para el presente trabajo de investigación se utilizó la escala Likert la cual consta de cuatro alternativas como son: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, y a las cuales se les otorgó una puntuación dependiendo del ítem a evaluar; esto es, si la pregunta es directa o inversa, donde el mayor puntaje es cuatro y el menor es uno.

Formulación del problema

Una de las conductas prohibidas por la ley penal y que se torna de mayor realización en la actualidad al interior de la Fuerza Pública es la deserción; no obstante que cada militar recién incorporado recibe capacitación sobre el tema y las consecuencias jurídicas, dicho comportamiento es realizado sin ningún tipo de contención por parte del soldado que presta el servicio militar obligatorio considerado como el único militar que puede realizar ésta conducta bajo la citada denominación; éste proceder genera una disminución del pie de fuerza con el que cuentan los organismos del Estado, bien sean las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, para cumplir la misión ordenada en la Constitución Política de Colombia; por ello, resulta significativo analizar la actitud, desde los elementos cognitivo, afectivo y conativo, que tiene el soldado de la Fuerza Aérea Colombiana ante una norma creada por la sociedad de manera coactiva que sirve de instrumento para mantener el orden dentro del estamento castrense y cumplir con los cometidos establecidos en la carta política.

De tal manera, debemos analizar cuál es la actitud frente a la deserción como instrumento del control social por parte del actor jurídico en la Fuerza Aérea Colombiana analizando lo que la doctrina conoce como factores formales y no formales del control social desde cada uno de los componentes de la actitud, es decir, la parte cognitiva, afectiva y conativa, y considerar alternativas psicojurídicas que permitan reducir la realización de la conducta.

Pregunta de investigación

¿Cuál es la actitud frente a la deserción como instrumento del control social por parte del actor jurídico en la Fuerza Aérea Colombiana?

Objetivos

Objetivo general

Analizar la actitud de los actores jurídicos frente a la deserción como instrumento del control social en la Fuerza Aérea Colombiana.

Objetivos específicos

1. Describir la actitud frente a la deserción del actor jurídico respecto de los factores formales (ley, jueces, sistema penitenciario) del control social.
2. Describir la actitud frente a la deserción del actor jurídico respecto de los factores no formales (familia, educación, amigos, creencias, medios de comunicación) del control social.
3. Evaluar y describir las diferentes actitudes frente a la deserción como instrumento del control social por parte del actor jurídico.
4. Formular desde los factores formales y no formales, las alternativas psicojurídicas para reducir la presencia de la deserción en la Fuerza Aérea Colombiana.

Método

Participantes

La muestra fue constituida por 23 militares hombres en la categoría de soldado (rango de edad: 19-24 años), quienes se encontraban condenados por el delito de deserción (11 participantes) o en proceso de investigación (12 participantes). Para el momento de recolección de la información (primer semestre de 2014), estos soldados habían recibido capacitación en torno a la adaptación a la vida militar, justicia penal militar, derecho disciplinario, la forma de prestación de servicios, sus derechos y deberes, entre otros aspectos. Previo a su participación, cada individuo leyó y firmó una carta de consentimiento informado, el cual especificaba las condiciones procedimentales y éticas del ejercicio investigativo. Se consideró la seguridad y dignidad de los participantes y del investigador, la confidencialidad y privacidad de las respuestas, el rigor científico y la normatividad ética vigente.

Diseño

Es una investigación descriptiva cuantitativa con diseño transversal, que pretende identificar los datos socio-demográficos de los investigados y/o condenados por el delito de deserción, así como su actitud frente a tal delito teniendo como referente los elementos del control social, con el objetivo de proponer alternativas psicojurídicas para reducir su incidencia en la Fuerza Aérea Colombiana.

Instrumentos y escenarios

Se diseñó un cuestionario denominado "Cuestionario ACSD: Actitud frente al control social por parte del actor jurídico de la deserción en la Fuerza Aérea Colombiana", con dos objetivos: (a) recolectar información socio-demográfica: edad, nivel de escolaridad, proceso penal, estado civil, número de hijos y personas a cargo. (b) Evaluar las actitudes frente al delito

de deserción en los factores cognitivo, afectivo y conativo, otorgándole un valor porcentual equivalente a cada uno. En este último, la evaluación de la actitud comprendía las dimensiones formal y no formal del control social, las cuales fueron evaluadas por un número equivalente de ítems para cada uno de sus aspectos constitutivos (ver Tabla 1).

Cada reactivo se elaboró de manera independiente y que cumpliera con cada elemento del constructo de la actitud y del control social, obviamente enfocado hacia el delito de deserción; es decir, la parte cognitiva de la actitud tenía reactivos que abarcaron temas como la ley, la administración de justicia y el sistema penitenciario, en cuanto al factor formal; así mismo respecto de la familia, la religión, la enseñanza, los amigos y la opinión pública, del factor no formal; así sucesivamente para la parte afectiva y la conativa; esto género que cada factor tuviera un mínimo de cuatro preguntas cubriendo de manera íntegra todos los factores.

Una vez hecho el análisis de validez y confiabilidad del instrumento, quedó constituido por 131 reactivos cuyas respuestas son dadas en escala ordinal, con cuatro opciones con un valor para cada una, a saber: Totalmente de acuerdo (4 puntos); de acuerdo (3 puntos); en desacuerdo (2 puntos); y totalmente en desacuerdo (1 punto). De esta manera, el reactivo que obtuviera la puntuación más alta representaba una actitud positiva o favorable frente al cumplimiento de la norma, mientras que un menor valor representaba actitudes negativas y desfavorables frente a la norma y reflejarían factores que podrían incidir en la comisión del delito penal.

Procedimiento

Elaborados los reactivos se procedió a la evaluación en una prueba piloto en cuanto al contenido, comprensión y redacción de cada ítem, por parte de soldados que tuvieran las mismas condiciones de la población a la que se aplicaría el instrumento.

Tabla 1

Valoración porcentual de las dimensiones y factores que constituyen el cuestionario.

Factores	Dimensión de la actitud			Total
	Cognitivo	Afectivo	Conativo	
Formal				
Ley	5.53%	5.53%	5.53%	16.6%
Justicia	5.53%	5.53%	5.53%	16.6%
Prisión	5.53%	5.53%	5.53%	16.6%
No Formal				
Religión	3.33%	3.33%	3.33%	10.0%
Familia	3.33%	3.33%	3.33%	10.0%
Amigos	3.33%	3.33%	3.33%	10.0%
Enseñanza	3.33%	3.33%	3.33%	10.0%
Opinión pública	3.33%	3.33%	3.33%	10.0%
Total	33.24%	33.24%	33.24%	99.8%

De igual manera, los reactivos fueron sometidos a la evaluación por parte de jueces expertos para analizar suficiencia, claridad, coherencia y relevancia para obtener la validez de contenido.

Depuradas las observaciones encontradas en la prueba piloto y en la de jueces expertos, los participantes fueron citados de forma individual en un recinto cerrado con las comodidades físicas de un aula académica, en las instalaciones de las Bases Aéreas de Melgar (Tolima), Puerto Salgar (Cundinamarca), Malambo (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Apiay (Meta), Yopal (Casanare) y Marandúa (Vichada), durante las horas de la mañana a lo largo del primer semestre del 2014. En primera instancia, se informó a los participantes sobre las consideraciones procedimentales y éticas de la investigación, se diligenciaron los consentimientos informados y se aplicó el cuestionario de forma impresa e individual en una sesión de aproximadamente 40 minutos y con el acompañamiento del investigador.

A cada participante se le informó que debía diligenciar en su integridad el instrumento, no dejar ninguna respuesta sin evaluar, que lo harían en condiciones ambientales adecuadas y

con la comodidad que permite un aula de clase, para lo cual se les facilitó bolígrafo y se les concedió un tiempo prudencial para el diligenciamiento del instrumento sin ningún tipo de presión.

En cuanto al apartado ético se les informo a los participantes de la confidencialidad del instrumento y su cometido científico, precedido de la ley 1090 de 2006 por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, haciendo énfasis en los estándares morales y legales, la responsabilidad, profesionalismo y el respeto por la dignidad humana.

Resultados

Análisis de validez de contenido por jueces expertos

Se construyeron 131 reactivos en escala Likert, los cuales fueron sometidos al juicio de cinco expertos quienes evaluaron la suficiencia, claridad, coherencia y relevancia de cada uno de los ítem, calificando con un valor de 4 (alto nivel), 3 (moderado nivel), 2 (bajo nivel) o 1 (no cumplimiento del criterio). A partir de las calificaciones obtenidas, se calculó la Razón de Validez de Contenido (CVR) (Lawshe, 1975) de cada ítem, por medio del acuerdo entre jueces; el nivel de aceptabilidad para cada ítem se estableció en un valor de $CVR \geq 0,58$, y para el instrumento en su totalidad, en un CVI (Índice de Validez de Contenido) $\geq 0,58$. Se encontraron valores inferiores a 0,58 en la dimensión de suficiencia, coherencia, relevancia y claridad. Los ítems que obtuvieron valores inferiores al antes mencionado se presentan en la Tabla 2.

De igual manera, se llevó a cabo una prueba piloto con cinco soldados y sus respuestas fueron analizadas y confrontadas con la prueba efectuada a los jueces. Por su parte, el CVI total del cuestionario fue de 0,8, lo cual indica un alto nivel de acuerdo entre jueces.

Las correcciones que se realizaron al cuestionario ACSD consistieron en clarificar la redacción de varios reactivos y el cambio de palabras con un significado sencillo o de mejor comprensión, quedando de esta forma 131 reactivos.

Tabla 2.

Ítems evaluados con Razón de Validez de Contenido menor a 0,58

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
41	1, 7, 34, 47, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 68, 75, 82, 83, 102, 103, 104.	7, 34, 53, 57, 59, 60, 61, 65, 68, 69, 75, 82, 83, 88, 102, 103, 104.	2, 4, 14, 29, 31, 33, 34, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 75, 81, 82, 90, 93, 94, 107, 123, 124

Análisis de fiabilidad

La consistencia interna se evaluó a través del coeficiente Alpha de Cronbach, el cual para la muestra de 23 participantes y 131 reactivos fue de $\alpha=0,828$, el cual es alto y satisfactorio (Nunnally, 1978; George & Mallery, 2003).

Se analizó la consistencia interna de cada dimensión obteniendo un $\alpha=0,385$ para la cognitiva, $\alpha=0,725$ para la afectiva, y $\alpha=0,689$ para la conativa, siendo de nivel pobre para la primera y de nivel aceptable para la segunda y tercera.

Prudente precisar que el resultado de la dimensión cognitiva evidencia que no hay similitud en las respuestas de los participantes, pero ello no es un error fruto de la construcción, administración, calificación o interpretación de la prueba, aparentemente obedece a que la respuesta de cada ítem es politómica y la prueba en su contenido se torna de gran dificultad para el participante que la analiza, habida cuenta el reactivo está enfocado a determinar lo que es en la actualidad el delito de deserción y no en lo que desearía la población; fuera de ello, es uno de los factores, una vez analizados los resultados, donde se presentan los inconvenientes para que se interiorice una norma; es decir, cual es la esencia de lo que se debe entender por la deserción y el

cumplimiento del servicio militar obligatorio conforme la Constitución Política de Colombia y la ley mancomunado al elemento social que lo circunda o influye; es decir, los amigos y la opinión pública quienes de igual manera puede tener un conocimiento desfasado de la realidad jurídica sobre el particular.

Análisis descriptivo de datos socio-demográficos

La muestra estuvo conformada por 23 soldados de sexo masculino, de los cuales el 52.2% se encontraban con proceso penal en investigación y el 47.8% estaban con proceso penal terminado o ejecutoriado, esto es, con una condena en firme la cual estaban purgado en un establecimiento carcelario militar; con edades entre los 19 y 24 años, siendo los 20 años la edad de mayor frecuencia equivalente a un 39.1%, seguida por los de 19 años que equivalen a un 34.8%. El nivel educativo estuvo entre básica primaria y bachillerato, evidenciando el mayor número de frecuencia con educación básica secundaria en 52.2%, seguida por básica primaria y bachillerato con 17.4% cada uno; con relación al número de personas a cargo, se encontró que un 60.9% no tiene personas a cargo y que el restante 39.1% tiene una o dos personas a cargo. Referente al estado civil, se encontró que el 82.6% son solteros y el 13% tienen unión marital de hecho; en cuanto a los hijos, el 87% de la muestra no tiene y el 13% restante tiene un hijo a cargo (ver Tabla 3).

Discriminado los anteriores resultados, se evidencia que el 50% de los investigados y el 54.5% de los condenados contaban con una educación básica secundaria, demostrando entonces que el 52.2% de quienes incurrieron en la conducta objeto de análisis contaban con un nivel educativo suficiente para conocer las obligaciones que emanan de la ley penal militar y dirigir su voluntad a la realización de un ilícito; de suma importancia resultan los hallazgos del estado civil, los hijos y las personas a cargo, por cuanto evidencian que quienes menos interiorizan la

ley penal en cuanto al delito de deserción son los solteros sin hijos o personas a cargo, en otras palabras, quienes no tienen ninguna responsabilidad personal o familiar; nótese como el personal soltero en investigación tiene un nivel de incidencia del 83.3% y en los condenados del 81.8% para un total del 82.6%; el 83.3% de los investigados y el 90% de los condenados no tienen hijos y estos conforman un gran total del 87%; finalmente el 50% de los investigados y el 72.7% de los condenados no tienen personas a cargo por lo que el total de los participantes en esta investigación asciende al 60.9%.

Tabla 3

Características socio-demográficas de la muestra

Estado proceso	Investigados		Condenados		Total	
	n	%	n	%	N	%
Edad						
19 a 20	8	66.7	9	81.8	17	73.9
21 a 22	3	25.0	2	18.2	5	21.7
23 a 24	1	8.3	0	0	1	4.3
Educación						
Básica primaria	3	25.0	1	9.1	4	17.4
Básica secundaria	6	50.0	6	54.5	12	52.2
Educación media	2	16.7	1	9.1	3	13.0
Bachiller	1	8.3	3	27.3	4	17.4
Estado civil						
Soltero	10	83.3	9	81.8	19	82.6
Casado	0	0	1	9.1	1	4.3
Unión marital hecho	2	16.7	1	9.1	3	13.0
Hijos						
Cero	10	83.3	10	90.0	20	87.0
Uno	2	16.7	1	9.1	3	13.0
Dos	0	0	0	0	0	0
Tres o más	0	0	0	0	0	0
Personas a cargo						
Cero	6	50.0	8	72.7	14	60.9
Uno	3	25.0	0	0	3	13.0
Dos	3	25.0	3	27.3	6	26.1
Tres o más	0	0	0	0	0	0

Análisis descriptivo y comparativo de los datos obtenidos en la aplicación del ACSD

La Tabla 4 muestra los estadísticos descriptivos obtenidos al analizar cada uno de los factores que integran la actitud de los participantes de la muestra frente al control social inherente al delito de deserción:

Tabla 4

Estadísticos descriptivos asociados a la actitud frente a la deserción como instrumento de control social

Factor	M	D.S.	Mínimo	Máximo
<i>Cognitivo Total</i>	2.82	.30	2.32	3.67
Cognitivo Formal	2.81	.31	2.34	3.67
Ley	2.49	.329	1.80	3.00
Administración justicia	3.12	.640	2.00	4.00
Sistema penitenciario	2.81	.478	2.00	4.00
<i>Cognitivo no formal</i>	2.83	.29	2.32	3.32
Religión	2.80	.285	2.20	3.40
Familia	2.51	.548	1.60	3.40
Amigos	3.03	.506	1.80	4.00
Enseñanza	3.00	.445	2.40	4.00
Opinión publica	2.80	.601	1.80	3.80
<i>Afectivo Total</i>	2.74	.31	2.02	3.62
Afectivo formal	2.82	.39	2.02	3.62
Ley	2.86	.514	1.86	3.86
Administración justicia	2.76	.443	1.50	3.50
Sistema penitenciario	2.84	.608	1.86	4.00
Afectivo no formal	2.67	.20	2.37	3.24
Religión	2.78	.376	2.00	3.40
Familia	2.60	.386	2.00	3.20
Amigos	2.74	.331	2.00	3.40
Enseñanza	2.68	.603	1.50	4.00
Opinión publica	2.55	.308	2.00	3.17
<i>Conativo Total</i>	3.03	.31	2.46	3.83
Conativo formal	3.06	.36	2.46	3.83
Ley	2.98	.395	2.33	3.83
Administración justicia	3.20	.497	2.20	4.00
Sistema penitenciario	3.00	.503	2.00	4.00

Conativo no formal	3.0	.25	2.54	3.39
Religión	3.02	.496	2.33	4.00
Familia	2.72	.558	1.80	3.40
Amigos	3.24	.459	2.20	4.00
Enseñanza	2.74	.452	1.60	3.60
Opinión publica	3.26	.428	2.40	4.00

Al comparar los datos de los factores cognitivo, afectivo y conativo entre sí, a través de una prueba no paramétrica Wilcoxon de comparación de medianas, se encontró que las medianas de los puntajes obtenidos por los participantes en el factor conativo fueron significativamente mayores que las obtenidas en los factores cognitivo y afectivo (ver Tabla 5).

Al realizar la comparación de cada factor de la actitud (cognitivo, afectivo y conativo) entre su dimensión formal y no formal, se encontró que no hay diferencias estadísticas significativas entre ellos; sin embargo, se puede observar que para el factor cognitivo los puntajes obtenidos en la dimensión no formal fueron mayores que en la dimensión formal; por el contrario, para los factores afectivo y conativo, los puntajes en la dimensión formal fueron mayores que en la dimensión no formal (ver Tabla 5).

Finalmente, al realizar la comparación entre factores de la actitud (cognitivo, afectivo y conativo) al interior de cada dimensión del control social (formal o no formal), se encuentran diferencias significativas en términos estadísticos en todas las comparaciones, con excepción del contraste entre el factor cognitivo formal y el afectivo formal. Para las dimensiones formal y no formal, los puntajes en el factor conativo son significativamente superiores que en los factores cognitivo y afectivo; sin embargo, sólo en la dimensión no formal los puntajes en el factor cognitivo son significativamente superiores que los obtenidos en la dimensión afectiva (ver Tabla 5).

Tabla 5

Comparación entre factores de la actitud (cognitivo-afectivo-conativo) y dimensiones del control social (formal y no formal)

<i>Comparación entre factores de la actitud</i>	<i>Significancia</i>
Cognitivo (<i>Mdn</i> = 2.76) vs afectivo (<i>Mdn</i> = 2.72)	.291
Cognitivo (<i>Mdn</i> = 2.76) vs conativo (<i>Mdn</i> = 3.01)	.000*
Afectivo (<i>Mdn</i> = 2.72) vs conativo (<i>Mdn</i> = 3.01)	.000*
<i>Comparación entre dimensiones del control social para cada factor de la actitud</i>	
Cognitivo formal (<i>Mdn</i> = 2.79) vs no formal (<i>Mdn</i> = 2.76)	.808
Afectivo formal (<i>Mdn</i> = 2.82) vs no formal (<i>Mdn</i> = 2.64)	.078
Conativo formal (<i>Mdn</i> = 3.01) vs no formal (<i>Mdn</i> = 3.01)	.484
<i>Comparación entre factores de la actitud para cada dimensión del control social</i>	
Cognitivo formal (<i>Mdn</i> = 2.79) vs afectivo formal (<i>Mdn</i> = 2.82)	.559
Cognitivo formal (<i>Mdn</i> = 2.79) vs conativo formal (<i>Mdn</i> = 3.01)	.002*
Afectivo formal (<i>Mdn</i> = 2.82) vs conativo formal (<i>Mdn</i> = 3.01)	.017*
Cognitivo no formal (<i>Mdn</i> = 2.76) vs afectivo no formal (<i>Mdn</i> = 2.64)	.032*
Cognitivo no formal (<i>Mdn</i> = 2.76) vs conativo no formal (<i>Mdn</i> = 3.01)	.000*
Afectivo no formal (<i>Mdn</i> = 2.64) vs conativo no formal (<i>Mdn</i> = 3.01)	.000*

*Diferencias significativas $p < 0,05$.

Los anteriores resultados hacen necesario que se evidencien los datos discriminados por cada uno de los factores que componen el control social versus cada uno de los factores de la actitud, con el objetivo de puntualizar algunas de las diferencias descritas anteriormente. Por ello, se realizaron comparaciones entre los factores formales: ley, justicia y sistema penitenciario, para cada factor de la actitud (cognitivo, afectivo y conativo); así como para los factores no formales: creencia religiosa, familia, amigos, educación y opinión pública (ver Tabla 6).

Como se evidencia, se encontraron diferencias significativas en el factor Ley entre los componentes cognitivo-afectivo; en el factor Administración de Justicia entre los componentes afectivo-conativo; en el factor Amigos entre los componentes cognitivo-afectivo, cognitivo-

conativo y afectivo-conativo; finalmente, en Opinión Pública se encontraron diferencias significativas entre los componentes cognitivo-conativo y afectivo-conativo; en los demás factores no se evidencian diferencias que ameriten destacar su relevancia.

Tabla 6

Comparación discriminada entre factores de la actitud y factores formales y no formales del control social

Factor Formal	Significancia	Factor No Formal	Significancia
<i>Ley</i>		<i>Creencia religiosa</i>	
Cognitivo-afectivo	0.001*	Cognitivo-afectivo	0.757
Cognitivo-conativo	0.110	Cognitivo-conativo	0.113
Afectivo-conativo	0.060	Afectivo-conativo	0.078
<i>Administración justicia</i>		<i>Familia</i>	
Cognitivo-afectivo	0.098	Cognitivo-afectivo	0.713
Cognitivo-conativo	0.326	Cognitivo-conativo	0.104
Afectivo-conativo	0.007*	Afectivo-conativo	0.291
<i>Sistema penitenciario</i>		<i>Amigos</i>	
Cognitivo-afectivo	0.733	Cognitivo-afectivo	0.024*
Cognitivo-conativo	0.407	Cognitivo-conativo	0.035*
Afectivo-conativo	0.378	Afectivo-conativo	0.001*
		<i>Enseñanza</i>	
		Cognitivo-afectivo	0.166
		Cognitivo-conativo	0.087
		Afectivo-conativo	0.715
		<i>Opinión pública</i>	
		Cognitivo-afectivo	0.063
		Cognitivo-conativo	0.004*
		Afectivo-conativo	0.000*

*Diferencias significativas $p < 0,05$.

Discusión

Esta investigación tuvo como objetivo general el analizar la actitud frente a la deserción como instrumento del control social por parte del actor jurídico en la Fuerza Aérea Colombiana. El concepto de actitud fue interpretado para establecer cómo un individuo adopta sobre un tema, aspecto u objeto, una manifestación positiva o favorable cuando acepta, le conviene o

simplemente tiene algún grado de simpatía o aprecio sobre algún talante; por el contrario, cuando no las acepta, le es adversa o no le conviene, se tornan negativas o desfavorables; dicha adopción, positiva o negativa, debe ser vista desde las esferas de la ley, la administración de justicia, el sistema penitenciario, la creencia religiosa, la familia, los amigos, la enseñanza y la opinión pública como factores integrantes del control social. La discusión entonces se adelanta desde las dimensiones de lo ético, psicológico y legal para suponer cuáles son los factores que indiquen de manera negativa para que un soldado no interiorice una norma penal impuesta por la sociedad y permita establecer una pauta tendiente a analizar porqué esta persona no se somete a lo instituido.

Al analizar las variables sociodemográficas, evidenciamos que en militares investigados, así como en condenados por el delito de deserción, quienes más incidieron en su realización fueron los soldados con edades entre los 19 y 20 años de edad, en otras palabras eran los militares más jóvenes de la muestra; con un nivel formativo de educación básica secundaria, esto es, eran alfabetos y conforme a la legislación colombiana contaban con una capacitación a nivel de secundaria hasta el grado noveno, este tipo de población eran quienes más incurrían en una actitud negativa frente a personas que no tenía un nivel avanzado; es decir, solo contaban con educación básica primaria y de quienes eran bachilleres o tenían una educación media; interesante resultado para indicar lo concerniente al estado civil y la asunción de responsabilidades económicas frente a otras personas por cuanto encontramos que los solteros y las personas sin hijos y sin personas a cargo eran los de mayor incidencia para no interiorizar la norma; esto permite inferir que la menor edad, un educación intermedia, personas solteras y sin obligaciones económicas frente a otras personas son las variables más relevantes a nivel

sociodemográfico, sin que sean las únicas, pero demuestra en un alto porcentaje la incidencia de quienes no interiorizan de manera positiva la norma penal dentro del estamento castrense.

Al contrastar los estudios empíricos con los resultados sociodemográficos se evidencia que existe plena correspondencia entre ellos y los resultados obtenidos; es decir, que los hallazgos de otras investigaciones concuerdan plenamente con los aquí encontrados para inferir que no existe una interiorización de la norma por este tipo de población independiente del contexto en el que se encuentren; una persona con edad entre los 19 y 20 años, con un nivel educativo básico secundaria o media y sin ninguna obligación a nivel económico para con su pareja, hijos o personas a cargos son individuos con un alto potencial para realizar conductas prohibidas por la ley penal y la probabilidad de reincidencia es bastante alta.

Pertinente recordar de lo anterior a Arcila et al. (2013), quienes encontraron que la falta de educación, la baja escolaridad y el nivel socioeconómico bajo son factores asociados para la presentación de agresiones. Fábrega et al. (2014), puntualizaron que se ocultan diversos patrones de reincidencia según el género, la edad y el tipo de delitos; precisando que es más frecuente encontrar infractores adolescentes o adultos jóvenes, esto es, entre 18 y 23 años con un 32.49% y entre 24 y 29 años con un 24.86%. Acero et al. (2007), concluyeron que los adolescentes son víctimas y victimarios de actos violentos teniendo como factores de riesgo, entre otros, la violencia intrafamiliar y las creencias que favorecen estos actos violentos. Bringas et al. (2012), encontraron que el inicio de su comportamiento infractor emerge en el periodo de adolescente y de manera colectiva. Finalmente, Valencia et al. (2010), evidenciaron que las personas solteras, separadas o divorciadas fueron las que más agredieron a sus víctimas; de igual manera, evidenciaron que los internos que tenían fracaso deserción o bajo rendimiento escolar cometieron su primer delito entre los 12 y 39 años y los que no tenían antecedentes lo hicieron

entre los 20 y 41 concluyendo que quienes tienen fracaso escolar tienden a comenzar más jóvenes su actividad delictiva.

Desde lo jurídico la conducencia de la norma no se ve reflejada en ellos y de ahí la importancia de un trabajo de capacitación especializado y apoyo psicológico para dicha población como alternativas psicojurídicas para finiquitar la actitud desfavorable ante la deserción; prudente resaltar que al cruzar los hallazgos de otras investigaciones que no comportan un ambiente castrense, como en el presente caso, se puede inferir que la condición especialidad de la función que cumplen y las condiciones físicas en las que se desarrolla el deber legal y constitucional no son trascendentales para que se interiorice una norma y tenga un actitud positiva frente a su cumplimiento.

Partiendo del instrumento elaborado, sus resultados y para abordar el tema de la actitud y el control social, es necesario recordar las preguntas que arrojan las diferencias significativas en el factor ley y administración de justicia de la parte formal; amigos y opinión pública de la no formal en cuanto al control social teniendo como referencia las esferas cognitivo, afectivo y conativo de la actitud, según corresponda, a fin de describir la actitud que tiene el soldado que presta el servicio militar obligatorio frente a la deserción como instrumento del control social en la Fuerza Aérea Colombiana considerando que están por debajo del nivel de significancia de 0.05.

Respecto del factor ley, únicamente se evidenciaron diferencias significativas en la correlación de la parte cognitiva versus afectiva, para ello se efectuaron las preguntas 9, 58, 32, 84 y 33 donde se evaluó la esfera de la actitud en su parte cognitiva (ver Apéndice B). De igual manera, del factor ley se efectuaron las preguntas 16, 112, 39, 66, 17, 67 y 40 para evaluar las esferas de la actitud en su parte afectiva (ver Apéndice B).

Como se evidencia de las preguntas y sus resultados en cuanto al factor formal ley, se puede inferir que los participantes desconocen, o por lo menos así lo manifestaron en la mayoría, que la deserción es una norma prohibida por la sociedad; así mismo, las consecuencias jurídico penales que genera su realización y la obligatoriedad de cumplir con un deber constitucional y legal; situación que causa curiosidad y genera incertidumbre considerando que todo el personal recibe capacitación sobre estos temas en su fase inicial de adaptación a la vida militar y las consecuencias que conlleva la realización del comportamiento, como es la privación de la libertad; además de ello, converge en que su sentimiento de cumplir la ley no se torna importante, a tal punto que no existe miedo o temor por realizar la conducta o someterse a un castigo corporal a pesar de que se evidencie por parte de cada uno de ellos las sanciones que se imponen a otros asociados por incumplir con este tipo de mandatos, lo cual se traduce a nivel del derecho penal en la prevención especial y general, funciones de la pena dentro del derecho penal; el factor cognitivo sumado al afectivo permiten deducir un conocimiento errado de la ley y un sentir negativo de acatar dicha norma lo que genera el actuar por parte de los soldados que prestan el servicio militar obligatorio.

Estos resultados concuerdan con las investigaciones empíricas antes relacionadas por cuanto evidencian que la falta de capacitación o ilustración adecuada sobre un tema puede afectar el conocimiento puntual de un contenido e incidir en el sentimiento de acatar o no una norma; Salmerón et al. (2003), encontraron que la falta de capacitación en la violencia contra la mujer fue un factor importante para conocer del tema; de igual manera, Arcila et al. (2013), encontraron que la falta de educación, la baja escolaridad y el nivel socioeconómico bajo son factores asociados para la presentación de agresiones sexuales; de tal manera y como alternativa psicojurídica, se considera que una capacitación concienzuda, diáfana y sencilla sobre las normas

penales militares y sus consecuencias por parte de profesionales especializados son de suma importancia para que la esfera cognitiva y afectiva del militar sea modificada y adopte una actitud positiva frente a ese instrumento de control social.

En el factor administración de justicia se encontró igualmente una diferencia significativa en la comparación afectiva versus conativa; para ello se efectuaron las preguntas 128, 93, 113, 68, 41 y 18 en su parte afectiva; y así mismo, se efectuaron las preguntas 25, 101, 77, 50 y 26 para evaluar la parte conativa (ver Apéndice B).

En cuanto a la administración de justicia es posible inferir a partir de los resultados, que los participantes no encuentran un sentimiento de respeto, sometimiento, imparcialidad o justicia por los entes que administran justicia, incluso de los que representan la institución; de otra parte, el actuar de los participantes comporta el que no se cumplan o acaten las decisiones judiciales emitidas consecuencia precisamente por esa falta de interiorización de la ley penal, fenómeno que amerita igualmente una capacitación frente a la estructura y roles de la administración de justicia.

En este sentido, los estudios empíricos concuerdan con los resultados de esta investigación, por ello se puede recordar que Ortet (1991) concluye que un profesional de la administración de justicia juega un papel importante en los programas de capacitación para conseguir medidas preventivas y de reinserción social para los delincuentes, aspecto que redundará en la parte afectiva y conativa del desertor; además, se puede mencionar en este apartado el tema del conocimiento de la ley en cuanto a las instituciones encargadas de la administración de justicia para que se interioricen las funciones de estos organismos y su importancia dentro de la sociedad castrense.

En cuanto al factor no formal del control social denominado amigos, se evidenció que en todas las esferas de la actitud habían diferencias significativas; esto es, en el cognitivo versus afectivo, cognitivo versus conativo y afectivo versus conativo, por ello se realizaron las preguntas 36, 13, 63, 90 y 14 en la parte cognitiva; la 44, 97, 73, 45 y 4 en la efectiva; y finalmente en la conativa se efectuaron las preguntas 131, 54, 29, 81 y 124 (ver Apéndice B).

Éstos resultados evidencian que la influencia de los amigos es un tema de suma importancia en la presente investigación considerando que comprende todas las esferas que componen el concepto de actitud; es decir, para que el soldado tenga una actitud positiva o favorable frente al delito de deserción y que exista un elemento de contención para evitar la realización del comportamiento dentro de la sociedad, en especial la castrense, se deben involucran aspectos cognitivos, afectivos y conativos; nótese como de las preguntas se puede inferir que los pares y compañeros de servicio militar que sean amigos o tenga relación directa y próxima pueden influir en el conocimiento, el sentir y el actuar de una persona frente a un comportamiento prohibido sin que importen las consecuencias jurídico penal a nivel individual. De esta forma, debe generarse como alternativas psicojurídicas un apoyo a nivel psicológico para el afianzamiento de la autoestima basado en principios y valores personales e institucionales, sumado al académico para el aprendizaje de la ley de manera puntual y en debida forma por parte de profesionales especializados para que cada soldado adopte una actitud positiva frente a la ley penal y no sea influenciado o incentivado por sus pares o imiten comportamientos de esta índole que le genera perjuicios para el resto de su existencia.

Finalmente se encontraron diferencias significativas en cuanto al factor opinión pública contrastando la parte cognitiva versus conativa y la afectiva versus conativa para lo cual se realizaron las preguntas 111, 65, 15, 38 y 92 en la parte cognitiva; la 98, 47, 24, 118, 75 y 99 en

la afectiva; y la 8, 56, 31, 83 y 57 en la conativa (ver Apéndice B). Prudente es resaltar que en la comparación cognitivo versus afectivo no se encontraron diferencias que ameriten un análisis y por ello no se exploraron.

Al analizar el contenido de las preguntas y los resultados del cuestionario sobre el factor opinión pública resulta relevante traer a colación las apreciaciones indicadas sobre el factor amigos habida cuenta es un elemento de gran influencia para que los participantes realizarán la conducta prohibida por la ley penal; de tal manera, que las amistades, la sociedad, el entorno o el sitio donde se encuentre el soldado influye de manera negativa o positiva en las tres esferas de la actitud, que en el presente caso fue negativa y por ello el nivel de significancia; nótese cómo de las preguntas se puede inferir que los pares, compañeros de servicio militar e incluso los superiores, pueden influir en el conocimiento, el sentir y el actuar de una persona frente a un comportamiento prohibido sin que importen las consecuencias a nivel individual, por ello los medios de comunicación que circundan al militar deben ser objeto de un adecuado enfoque para que todas las personas que se encuentran alrededor del infractor y la información que de ellas emerge sean debidamente canalizadas en pro de una actitud positiva frente al cumplimiento de una norma. De ésta manera debe generarse como alternativa psicojurídica, de la misma forma que el en factor amigos, un apoyo a nivel psicológico para el afianzamiento de la autoestima, sumado al académico para el aprendizaje de la ley de manera puntual y en debida forma por parte de profesionales del área del derecho y la psicología, para que cada soldado adopte una actitud positiva frente a la ley penal y no sea influenciado o incentivado por su entorno con falsas expectativas o beneficios ante la realización de una conducta vedada por la sociedad.

Al cotejar los estudios empíricos con los resultados de la actitud y el control social frente a los temas de la amistad y la opinión pública, se evidencia que existe plena correspondencia

entre ellos; al respecto, Ortet (1991), concluye que la opinión pública y los medios de comunicación son favorables para la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes; por su parte Nieto (2012), llegó a la conclusión que los menores de edad realizaban conductas delictivas consecuencia entre otros aspectos por la relación con amigos que pudieran influir de manera negativa, precisando que dichas conductas no eran endilgadas totalmente a sus amigos y las circunstancias que imitaban, aspectos que desembocaban en el incumplimiento de normas, acataban pocas y eludían las que se les imponían convirtiéndose en un problema y conflictos de convivencia. Salazar et al. (2011), encontraron, entre otros aspectos, que existe una relación entre la realización de los delitos y una condición negativa en su contexto familiar y social. Jiménez (2005), encontró que la violencia no es producida aleatoriamente sino que emerge de conflictos sociales, familiares, económicos y en general por el sistema globalizado que su vez irradia la sociedad. Por su parte, Bringas et al. (2012), encontraron que el inicio de su comportamiento infractor emerge en el periodo de adolescente y de manera colectiva.

Corolario de lo anterior y para obtener una actitud favorable de los soldados que prestan el servicio militar obligatorio debe efectuarse una labor psicológica que permita un plan de desarrollo personal donde se afiancen valores, virtudes y principios en cada soldado a nivel preventivo y como tratamiento para los condenados por cuanto los amigos y los medios de comunicación que circundan a la población muestra fueron determinantes en las tres esferas de la actitud. De igual manera, un esfuerzo a nivel de capacitación, entrenamiento y supervisión en el área jurídica para que se conozca e interioricen las conductas prohibidas por la ley y las funciones o roles de los entes que administran.

Los anteriores hallazgos, de igual forma, involucran el referente teórico desde varios de los autores referenciados de manera íntegra, en otros, de manera tangencial se aborda la

problemática; si recordamos lo indicado por Barón et al (2005) sobre las actitudes encontramos que sobre la muestra se evaluó un tema puntual como es el cumplir o no una ley de manera positiva o negativa y se encontró que había significancia de manera negativa en un alto porcentaje. Así mismo, el referido autor indica que las actitudes se adquieren a través del proceso de aprendizaje social y esto fue lo que precisamente aconteció, de forma negativa, cuando fueron influenciados por los amigos y la opinión pública que los circundaba. Aspecto que de similar forma trae a colación Hernández et al. (2010) quienes indican que la actitud es una predisposición aprendida que se revela de manera favorable o desfavorable ante un concepto; en suma, el aprendizaje de incumplir la norma fue adquirida por los participantes de sus amigos y de la opinión pública, entendiendo por ésta última la sociedad o personas que los circundan al momento de la prestación del servicio militar. De igual manera, acontece con lo indicado por Garrido y Álvaro (2007) quienes precisan que la influencia social permite la construcción de normas para una sociedad, el cambio de actitud y la sumisión u obediencia a esa influencia social. Hogg y Vaughan (2010) puntualizan que las actitudes son aprendidas consecuencia de un proceso de socialización y se desarrollan por la experiencia directa o de terceros bajo tres componentes: el cognitivo, afectivo y conductual; que se traducen en pensar, sentir y hacer. Bajo esta teoría evidenciamos que los tres componentes se vieron afectados por cada uno de los participantes.

En cuanto al control social evidenciamos, de igual manera, que el referente teórico tiene completa aplicación en la presente investigación por cuanto autores como Vejar (2009), precisan la existencia del mismo como un método que la sociedad emplea para salvaguardar el cumplimiento de las normas hacia un orden y moderación. Por su parte Janowitz (1975) indica que se refiere a la capacidad de una sociedad para auto-regularse de acuerdo al deseado por ella,

a través de un control informal como la familia y la escuela y el formal donde incluye todas las instituciones destinadas a frenar la delincuencia. Aquí es prudente indicar que la sociedad militar requirió de la conducta objeto de estudio y por eso consideró tenerla como prohibida y castigarla; de tal manera, que estableció instituciones para que frenara su comportamiento mediante decisiones como la justicia penal militar y donde también intervienen factores como la familia o la enseñanza; pero más allá de esto, instauró un castigo corporal por su incumplimiento que se traduce en la privación de la libertad.

Lo plasmado por Orellana (2010) tiene completa aplicación en el problema investigado considerando que por un lado es una estrategia de administración para obtener el orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social, bajo una política criminal basada en la teoría estructural funcionalista la cual se basa en la faceta individual del delincuente que perturba el orden del sistema social al romper la disciplina del mismo; dicho argumento se ostenta a cabalidad en cada soldado que realiza dicha conducta prohibida y afecta el normal funcionamiento de la institución militar y el cumplimiento de la misión constitucionalmente establecida.

Así mismo, García-Pablos de Molina (2007) plantea la creación de instituciones que se pueden traducir en la ley o los organismos administradores de justicia donde a través de ellas se pretende el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias: sometimiento basado en la parte formal y la informal; donde la formal está constituida por la policía, la justicia y la administración penitenciaria, por su parte la informal, la integran la familia, la escuela, la profesión, la opinión pública, etcétera; como quiera que el soldado transita por todas ellas durante su existencia alguno de estos factores pueden ser el que afecte o impida el sometimiento

y sea necesaria la intervención de las instituciones erigidas para que no emerja el descontrol de la sociedad.

Así las cosas, se puede concluir que el referente teórico de la actitud y el control social se encuentran plasmados en la presente investigación.

En el aspecto empírico se puede revelar que si se parte de la base de que el entorno social traducido en amigos o pares militares y la opinión pública o los medios de comunicación influyeron para realizar la conducta prohibida; como de igual forma, la falta de conocimiento sobre la ley o el sentir respeto hacia la ley y las instituciones, entonces se puede indicar que los casos enunciados obtienen similares resultados a los obtenidos en la actual investigación; cabe recordar que en el trabajo de investigación sobre las actitudes hacia la violencia de pareja contra mujeres en inmigrantes latinoamericanos en España se encontró que la exposición personal a incidentes de violencia de pareja no se relacionó con las actitudes hacia la denuncia. Sin embargo, Salmerón et al. (2003), al estudiar la actitud del personal médico del instituto mexicano del seguro social encontró que la falta de capacitación en violencia contra la mujer fue un factor importante para conocer del tema y respecto de quienes recibieron capacitación, que fue un diez por ciento de la población, la actitud fue favorable hacia la identificación y atención de mujeres maltratadas. De igual forma, Lista (1993) al analizar las actitudes y opiniones hacia la despenalización del aborto concluye que los estudiantes de abogacía no evidencian positivamente en la generación de un cambio de la legislación argentina sobre el aborto y que permita la despenalización de la práctica y la protección de la mujer a decidir sobre su cuerpo y la procreación. En suma, la parte empírica tiene plena coincidencia con el actual trabajo y esto permite concluir que factores como la familia, los amigos, la falta de conocimiento y respeto

sobre las instituciones o reglas que establece la sociedad crean un aspecto desfavorable o negativo de la actitud.

A nivel social los resultados involucran un desorden dentro de la comunidad habida cuenta los demás coasociados evidencian comportamientos que están reglados y prohibidos pero no son cumplidos por algunos; esto genera que dichas conductas puedan ser realizadas por quienes reciben el mal ejemplo y no se cumple, de paso, el cometido de los fines de la pena; esto es, la prevención general que pretende demostrar a los demás coasociados que quien infringe una norma será castigado de la misma manera.

Políticamente los resultados también tienen incidencia por cuanto se mengua el pie de fuerza con el que cuenta la institución militar para cumplir los mandatos constitucionales como la integridad territorial, la soberanía o la vigilancia del espacio aéreo, por cuanto cada militar que se encuentre ausente de filas o este condenado es un miembro menos que tiene la Fuerza Aérea para la vigilancia y seguridad de la infraestructura o los equipos aeronáuticos con los que se llega a cumplir tales mandatos, incluso para la protección del personal que cumple otras misiones.

El impacto económico de estos hallazgos de igual manera son graves por cuanto cada vez que se presenta un desertor representa a nivel jurídico una investigación penal con la cual devienen gastos por la correcta administración de justicia; de igual manera, funcionarios de policía judicial para obtener una decisión de condena que traducidos en horas laborales y prestacionales se llega a una cuantificación supremamente alta, la cual no es objeto del presente trabajo, pero que puede evitarse con los argumentos propuestos de forma preventiva o como tratamiento, ello sin contar con los gastos de infraestructura y logísticos que soportan o permiten el desarrollo de las funciones de los administradores de justicia; además de ello, la fuerza requiere de otro soporte a nivel personal para suplir la deficiencia por la ausencia del desertor o

del condenado lo que genera gastos administrativos para una nueva incorporación, capacitación y adaptación a la vida militar; a nivel de los condenados gastos de manutención, infraestructura carcelaria y vigilancia mientras cumple la condena.

Finalmente a nivel cultural es probable que dicho comportamiento tenga incidencias serias de comportamiento a futuro considerando que se ha vuelto rutinario este tipo de actuaciones; luego su realización independiente del factor de la actitud o el control social que resulte en cada soldado será tomado como una conducta normal o habitual y en el transcurrir del tiempo esto puede llegar a tomar límites desbordados e incontenibles habida cuenta no se tiene temor por una condena o el deber de cumplir con un deber constitucional que le asiste a todo colombiano, evidencia de ello es que este tipo de comportamiento es el demás alto impacto dentro de la sociedad castrense, va en aumento y no se han establecido hasta ahora las causas que motivan dicha conducta o alternativas para mitigar una actitud desfavorable hacia el delito de deserción.

Consecuencia de los resultados de la presente investigación se considera pertinente, para el futuro y a través de otras investigaciones, establecer cuáles son las causas que motivan a cada militar para desertar y no cumplir con ese deber establecido en la norma; establecer si es necesario este tipo o clase de prestación de servicio militar o si por el contrario se puede optar una prestación libre y remunerada para que el militar tenga otro tipo de vinculación de orden laboral; si es prudente proceder a un cambio de legislación que permita una sanción penal de menor severidad que la restricción de la libertad, o incluso que la conducta se torne en una sanción de orden disciplinario.

Emerge entonces como alternativas psicojurídicas de la presente investigación, un compromiso serio y responsable, a nivel preventivo para todo el personal de soldados y como

tratamiento para el personal de condenados, por parte de los profesionales de la psicología y del derecho que laboran en la organismo castrense, para que se proceda en materia psicológica al afianzamiento de la autoestima en cada soldado basado en principios, valores y virtudes institucionales y personales; así mismo, por parte de los profesionales del derecho en un actividad de capacitación, entrenamiento y reforzamiento de la legislación penal militar, especialmente frente al delito de deserción y respecto de los roles de los entes encargados de la administración de justicia, para que así se realice un cambio de actitud favorable hacia la ley; actividades que además conllevarán a que efectivamente se dé cumplimiento a los fines de la pena en caso de que sea necesaria una condena, luego de superadas estas etapas de prevención y tratamiento.

Referencias

- Acero, A., Escobar, F., y Castellanos, G. (2007). Factores de riesgo para violencia y homicidio juvenil. *Revista colombiana de psiquiatría*, 36(1). Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502007000100007
- Aniyar de Castro, L. (1984). “*notas para la discusión de un control social alternativo*” en *Criminología crítica: I seminario*. Universidad de Medellín.
- Arcila, A., Castaño, M., Osorio, D. y Quiroz, G. (2013). Caracterización sociodemográfica del desarrollo psicosexual y del delito en hombres condenados por delitos sexuales reclusos en el centro penitenciario de Manizales. *Revista colombiana de psiquiatría*, 24, 51-62. Recuperado de http://www.sciencedirect.com/science?_ob=ShoppingCartURL&_method=add&_eid=1-s2.0-S003474501460086X&originContentFamily=serial&_origin=article&_ts=1426623776&md5=acd6cb58416b6957d103090c893abce1
- Barón, R. y Byrne, D. (2005). *Psicología social. Actitudes: evaluar el mundo social*. Madrid, España: Pearson Prentice Hall. Recuperado de <http://es.slideshare.net/marc0001/psicologia-social-baron-10-edicin>
- Babbie, E. (2000). *Fundamentos de la investigación social*. México: Thomson
- Bergalli, R. (2005). Relaciones entre control social y globalización: fordismo y disciplina. Post-fordismo y control punitivo. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/soc/n13/23561.pdf>
- Bringas, C., Rodríguez, F., De la villa, M. Pérez, B. y Ovejero, A. (2012). Comportamiento delictivo reincidente. Análisis diferencial de la variable edad. *Interamerican journal of*

psychology, 46(3), 365-374. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/284/28425871005.pdf>

Briñol, P., Horcajo, J., y Becerra, A. (2002). Cambio de actitudes implícitas (vol. 14. No. 4 pp. 771 – 775). Recuperado el 12 de agosto de 2013, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72714413>.

Burns, S. (2005). *Ethnographies of law and social control*. USA: Elsevier.

Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. (1984). *Reglamento de servicio de guarnición*. 4ª Ed. Bogotá D.C.: Fuerzas Militares.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 48 del 3 de marzo de 1993. Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización*.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 65 del 19 de agosto de 1993. Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*. Bogotá D.C.: Legis.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *ley 1405 de 2010 Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C.: Suscrimedios.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1407 del 17 de agosto de 2010. Código Penal Militar*. 14ª Ed. Bogotá D.C.: Leyer.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Decreto 1512 de agosto 11 de 2000. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C.: Suscrimedios.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Decreto 1790 de 2000 por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares*. Bogotá D.C.: Suscrimedios.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Decreto 3123 de agosto 17 de 2007. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C.: Suscrimedios.

Constitución Política de Colombia. (2011). Bogotá D.C.: Legis.

Corte Constitucional. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Sentencia de tutela T-706/96 del 6 de diciembre de 1996.

Corte Constitucional. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Sentencia de tutela T-153/98 del 28 de abril de 1998.

Corte Constitucional. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Sentencia C-806 del 3 de octubre de 2002.

Correa, A. (2009). *notas para una psicología social:... como una crítica a la vida cotidiana*. Argentina: Brujas.

Cronbach, L. (1951). Coefficient alpha and the internal structure of test. Vol. 6, No. 8. Recuperado de http://psych.colorado.edu/~carey/courses/psyc5112/readings/alpha_cronbach.pdf

Fabrega, J., Morales, A., y Muñoz, N. (2014). Delito y especialización en Chile. *Política criminal*, 09, 521-542. Recuperado de http://www.politicacriminal.cl/Vol_09/n_18/Vol9N18A7.pdf

- García, M., Martín, E., Torbay, A. y Rodríguez, C. (2010). La valoración social de la ley de responsabilidad penal de los menores. *Psicothema*, 22(4), 865-871. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/727/72715515050.pdf>
- Gracia-Pablos de Molina, A. (2007). *Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido, E., Masip, J., y Herrero, M. (2008). *Psicología jurídica*. España: Pearson Prentice Hall.
- Garrido, A. y Alvaro, J. (2007). *Psicología social perspectivas psicológicas y sociológicas*. (2ª ed.). España: McGraw-Hill.
- Gómez, J. (2001). *Tratado de derecho penal*. Bogotá D.C.: Ediciones doctrina y ley.
- Gracia, E., Herrero, J. Lila, M. y Fuente A. (2010). Percepciones y actitudes hacia la violencia de pareja contra las mujeres en inmigrantes latinoamericanos en España. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592010000200005&script=sci_arttext.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hogg, M. y Vaughan, G. (2010). *Psicología social*. (5ª ed.). España; Panamericana.
- Janowitz, M. (1975). Sociological theory and social control. *American Journals of Sociology* 81(1), 82-108. Recuperado de <http://www.soc.ucsb.edu/faculty/friedkin/Syllabi/Soc147/Week10ReqReading.pdf>
- Jimenez, R., (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de Población*, 11(43), 215-261. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/112/11204310.pdf>
- Kassin, S., Fien, S., y Markus, H., (2010). *Actitudes en psicología social*. 7ª ed. México: Cengage learning.

- Lawshe, C. (1975). A quantitative approach to content validity. *Personnel Psychology*. 28(4), 563-575. Recuperado de http://www.bwgriffin.com/gsu/courses/edur9131/content/Lawshe_content_valdity.pdf.
- Lista, C., (1993). Despenalización del aborto: actitudes y opiniones de los estudiantes de derecho. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/uploads/FTP-test/Argentina/cijs-unc/20110521115705/sec1013.pdf>.
- Martin, I. (2003). *Understanding social control deviance, crime and social order*. England: McGraw-Hill.
- Ministerio de Defensa Nacional. Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar. (2013). *Delitos de mayor impacto en la jurisdicción castrense*. Fuerza Aérea Colombiana.
- Molina, C. (1998). *Introducción a la criminología* (3ª ed.). Bogotá: Leyer.
- Morales, J., Moya, M., Gaviria E., y Cuadrado, I., (2007). *Psicología social*. (3ª ed.). España: McGraw-Hill.
- Moscovici, S. (1985). *El cambio de actitud. Psicología social*. Buenos aires, Argentina: Paidós.
- Nieto, C. (2012). Menores, jóvenes, educación, droga y justicia. *Barataria. Revista castellano-manchega de ciencias sociales*, 14, 15-28. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3221/322127624001.pdf>
- Nieto, F. y Sierra, C. (1997). *Evaluación de las actitudes*. En G. Buela-Casal y C. Sierra. *Manual de la evaluación psicológica: fundamentos, técnicas y aplicaciones*. Madrid, España: Siglo XXI de España.
- Orellana, O. (2010). *Revista criminología y sociedad. Criminología y control social*. Recuperado de <http://www.criminologiaysociedad.com/articulos/archivos/numero-02/criminologia-control-social.pdf>.

- Ortet, G. (1991). La delincuencia: opinión pública y actitudes de profesionales. *Revista latinoamericana de psicología*, 23(3), 301-322. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/805/80523301.pdf>
- Pérez, L., y Pinzón, X. (2009). Factores psicosociales asociados a la conducta delictiva de los internos condenados por homicidio reclusos en la cárcel de máxima seguridad de Combita Boyacá. *Revista virtual universidad católica del norte*, 26. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1942/194215516008.pdf>
- Salazar, J., Torrez, T., Reynaldos, C., Figueroa, N. y Araiza, A. (2011). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. *Papeles de población*, 17(68), 103-126. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/112/11219270005.pdf>
- Salmeron, J., Valdez, R., Viniegra, L. Rivera, L., y Méndez, P. (2003). Violencia contra la mujer: conocimiento y actitud del personal médico del instituto mexicano del seguro social Morelos, México. Recuperado de <http://bdatos.usantotomas.edu.co:2051/lib/bibliotecaustasp/docDetail.action?docID=10105830&p00=estudios%20actitud%20control%20social>.
- Semin, G. y Fiedler, K. (1996). *Applied social psychology*. USA: Sage.
- Smelser, N. y Baltes, P. (2001). *International encyclopedia of the social and behavioral sciences*. USA: Elsevier.
- Tesser, A., y Schwar, N. (2001). *Blackwell handbook of social psychology: intraindividual processes*. USA: blackell.
- Tornimbeni, S. et al. (2004). *Introducción a los test psicológicos*. 3ª Ed. Argentina: Brujas.

- Valencia, O., Labrador, M. y Peña, M. (2010). Características demográficas y psicosociales de los agresores sexuales. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 6(2), 297-308. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/679/67915140007.pdf>
- Vejar, C. (2009). Sociology reference guide analyzing crime and social control. *Informal and formal social control*. USA: Salem press.
- Yzerbyt, V., Lories, G. y Dardenne, B. (1998). Metacognition. Cognitive and social dimensions. London: SAGE publications ltd.

Apéndice A

Formato de consentimiento informado

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Doy mi consentimiento informado para participar en este estudio. Consiento la publicación de los resultados del estudio siempre que la información sea anónima y disfrazada de modo que no pueda llevarse a cabo identificación alguna. Entiendo que, aunque se guardará un registro de mi participación en el estudio; todos los datos recogidos de mi participación sólo serán identificados por un código.

1. He sido informado de que mi participación en este estudio implicará exponer mis opiniones frente a la deserción.
2. He sido informado de que mi participación en este estudio no implica ningún riesgo o molestia conocidos o esperados.
3. He sido informado de que no hay procedimientos “engañosos” en este estudio. Todos los procedimientos son lo que parecen.
4. He sido informado de que soy libre de retirarme del estudio en cualquier momento sin penalización de ningún tipo.

Las dudas sobre cualquier aspecto de este estudio pueden dirigirse a la Universidad Santo Tomas, facultad de Psicología, Posgrados Psicología Jurídica Tel. 5878797 Ext. 1806

(Evaluador)

(Participante)

(Fecha)



Apéndice B

CUESTIONARIO ACSD

ACTITUD FRENTE AL CONTROL SOCIAL POR PARTE DEL ACTOR JURÍDICO DE LA DESERCIÓN EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA



Universidad Santo Tomás
Maestría en Psicología Jurídica

Nombre: _____ Edad: _____

Nivel escolaridad: Básica Primaria: ____ Básica Secundaria: ____
 Educación Media: ____ Bachiller: ____

Proceso penal: Investigación: ____ Condena: ____

Estado civil: Soltero: ____ Casado: ____ Unión marital de hecho: ____

Hijos: Cero (o) ____ Uno (1) ____ Dos (2) ____ Tres (3) o mas ____

Personas a cargo: Cero (o) ____ Uno (1) ____ Dos (2) ____ Tres (3) o mas ____

Fecha: _____

A continuación se presentan una serie de afirmaciones con las que usted puede estar o no de acuerdo relacionadas con la actitud frente al control social por parte del desertor.

Se presentan cuatro (4) alternativas de respuesta posibles, las cuales son:

Totalmente de acuerdo	de	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
------------------------------	-----------	-------------------	----------------------	---------------------------------

Señale (marcando con una cruz en la columna) la alternativa que más se asemeje a su vivencia. Luego, pase a la que sigue, y así sucesivamente. No olvide contestar a todas las cuestiones. Conteste simplemente lo que usted piense, y hágalo lo más rápidamente posible. Evalúe cada cuestión por separado, y no vuelva atrás.

No existen respuestas correctas ni equivocadas.

¡Gracias por su colaboración!

	REACTIVO	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	Opino que la consecuencia por desertar no debe ser la pena privativa de la libertad.				
2	Mis amigos me enseñaron que la Ley Penal Militar se debe cumplir.				
3	Me siento temeroso porque mi creencia religiosa castiga a quienes realizan un delito.				
4	Estoy ansioso de desertar para estar con mis amigos.				
5	Usualmente obedezco lo ordenado por la Ley Penal Militar				
6	Debo realizar todas las labores que me impongan en un establecimiento carcelario militar mientras pago condena por desertar.				
7	Deserte porque mi familia me necesitaba.				
8	Mis compañeros de servicio militar me hicieron desertar.				
9	La deserción es una conducta que puedo cometer durante el tiempo que presto el servicio militar.				
10	Considero que un juez penal militar me puede absolver por desertar si tengo causa justificada.				
11	Creo que estar condenado por desertar y una vez salga libre me excusa de prestar el servicio militar.				
12	Opino que mis creencias religiosas me prohíben prestar el servicio militar.				
13	Considero que por mis amigos me deserte.				
14	Cuando estoy en compañía de mis amigos pienso que debo cumplir con la Ley Penal no importa lo que haga.				
15	Opino que los militares no deben castigar la deserción.				
16	No siento miedo por desertar.				
17	La ley Penal Militar genera temor por su incumplimiento.				
18	No me siento nervioso porque me sigan un proceso judicial penal militar en mi contra.				
19	La cárcel civil me pone tenso				
20	Siento ira porque mi creencia religiosa prohíbe cometer un delito.				
21	Siento rabia porque mi pareja aprueba mi deserción				
22	Me siento nervioso porque no aprendí las causas por las cuales me pueden condenar por desertar.				
23	Me siento ansioso por aprender las causas por las cuales me pueden investigar penalmente por desertar.				
24	Estoy triste porque mis compañeros de servicio militar no aprueban el haber desertado.				
25	No debo obedecer las decisiones de un Juez Penal Militar.				

26	Frecuentemente acato las decisiones judiciales.				
27	El ser supremo en el que creo me impone obrar conforme la Ley Penal militar.				
28	Deserte porque necesitaba trabajar.				
29	Mis amigos me acostumbraron a no cumplir con la Ley Penal Militar.				
30	Aprendí que ejecutar las causas para desertar no era aplicable a todos los soldados.				
31	Deserte porque no hago nada productivo para la sociedad.				
32	Considero que la deserción es un delito.				
33	Pienso que desertar es una falta disciplinaria.				
34	Pienso que estar en la cárcel militar es malo.				
35	Pienso que el ser supremo en el que creo me castiga por no cumplir la ley Penal Militar.				
36	Opino que los amigos influyen para desertar				
37	En la instrucción militar me enseñaron que debo cumplir con la Ley Penal Militar.				
38	Considero que el personal militar rechaza a los desertores.				
39	Estoy molesto por ser castigado con pena privativa de la libertad al desertar.				
40	Me siento feliz porque cumplir con el servicio militar ha llenado mis expectativas.				
41	Tengo ira contra la Justicia Penal Militar por castigarme al desertar.				
42	Siento miedo de estar en una cárcel militar.				
43	Estoy satisfecho porque durante la prestación del servicio militar he tendido apoyo por parte de mi familia.				
44	Estoy satisfecho porque mis amigos aprueban el haber desertado.				
45	Estoy feliz porque mis amigos me aprecian por haber desertado.				
46	Siento rabia porque no asimile en qué consistía desertar.				
47	Estoy feliz de desertar porque mis superiores me han tratado amistosamente.				
48	No he realizado un comportamiento ilícito				
49	Cada vez que puedo realizo conductas prohibidas por la Ley Penal Militar.				
50	Debo obrar conforme lo ordenan los jueces ante una condena por desertar.				
51	Debo estar en una cárcel Militar privado de la libertad por desertar.				
52	Estoy acostumbrado a estar en un centro carcelario por realizar un delito.				
53	Cumplo con la ley penal militar basado en mis creencias religiosas.				
54	Mis amigos me recomendaron desertar.				

55	Me enseñaron que realizar las causas para desertar era bueno para mi vida personal.				
56	Mis superiores me hicieron desertar.				
57	Deserte porque la labor que desarrollo como soldado no es importante para mis vecinos				
58	Considero que las causales por las que puedo cometer el delito de deserción son claras.				
59	Pienso que los Jueces Penales Militares son equitativos al juzgar una persona.				
60	En mi criterio la pena por desertar debe cumplirse en una cárcel militar.				
61	Considero que debo cumplir con la Ley Penal Militar producto de mis creencias religiosas				
62	Pienso que a mi familia no le importa si deserto del servicio militar.				
63	En mi criterio me deserte por mi pareja.				
64	En la instrucción militar me enseñaron que incumplir con Ley Penal Militar genera una sanción privativa de la libertad.				
65	En mi criterio los militares donde presto el servicio militar no consideran la deserción como delito.				
66	No tengo miedo que me condenen por desertar.				
67	No me molesta cumplir la ley Penal.				
68	Cuando soy juzgado por la Justicia penal militar siento temor.				
69	Me perturba una condena por desertar.				
70	Es agradable estar privado de la libertad en la cárcel militar.				
71	Estoy triste porque mi familia aprueba desertar.				
72	Estoy apenado porque mi pareja me hizo desertar.				
73	Siento rabia porque mis amigos me motivaron a desertar.				
74	Me siento bien porque aprendí a cumplir con la Ley Penal desde la escuela primaria o secundaria.				
75	Tengo rabia porque los militares no aprueban desertar.				
76	Frecuentemente realizo las causales por las cuales un soldado se deserta.				
77	Debo cumplir la condena impuesta por un Juez Penal Militar.				
78	Debo cumplir una sanción por desertar.				
79	Mis creencias religiosas me enseñan que debo cumplir con las obligaciones del servicio militar.				
80	Mis creencias religiosas prohíben cumplir la Ley penal Militar.				
81	Los amigos me indicaron que debo cumplir con el servicio militar obligatorio.				
82	Deserte porque no sabía que desertar era delito.				
83	Realizo mejor labor para la sociedad estando evadido del servicio militar.				
84	Creo que el servicio militar es voluntario.				

85	Si soy investigado por deserción debo cumplir con la decisión que tome el Juez Penal Militar.				
86	Considero que estar recluido en una cárcel militar es conveniente.				
87	Considero que la pena por desertar la debo cumplir en una cárcel civil.				
88	Mi familia me enseñó a cumplir con la Ley Penal.				
89	Opino que desertar por la familia es importante.				
90	Pienso que mis amigos me respaldan para permanecer en el servicio militar.				
91	En el servicio militar no me enseñaron qué es el delito de deserción.				
92	Creo que los militares respaldan a los desertores.				
93	Siento rabia porque los jueces dentro de una investigación penal aplican la deserción a todos los soldados.				
94	Estar privado de la libertad en la cárcel militar es doloroso.				
95	No me siento triste por estar en la cárcel militar				
96	Siento tristeza porque mi creencia religiosa prohíbe estar en un centro carcelario.				
97	Tengo ira porque mis amigos consideran que cumplir con el servicio militar es aburrido.				
98	Me siento orgulloso de desertar porque las personas no me necesitan como soldado.				
99	Tengo nervios de que mis compañeros de servicio militar no me apoyen por haber desertado.				
100	No cumplo con lo ordenado por la Ley Penal Militar.				
101	No cumplo con lo ordenado por las autoridades judiciales.				
102	Acepto estar vigilado por soldados mientras este condenado por desertar.				
103	Deserte porque mis creencias religiosas prohíben prestar el servicio militar				
104	Mi familia me preparó para cumplir con la Ley Penal Militar.				
105	Aprendí que desertar es delito.				
106	Descubrí al desertar que todos los soldados desertores son condenados a una pena privativa de libertad.				
107	Creo que un soldado desertor debe ser juzgado por un Juez Penal Militar.				
108	En mi criterio las creencias religiosas no influyen para desertar.				
109	Creo que mi familia me apoya al desertar.				
110	En la instrucción militar me enseñaron las causales para desertar.				
111	Pienso que desertar del servicio militar es normal para los militares.				
112	Me siento feliz al realizar una conducta descrita en la Ley Penal Militar.				

113	Me siento satisfecho porque la Justicia Penal Militar es justa al condenar				
114	Me siento cómodo en la cárcel militar pagando la condena por desertar.				
115	El ser supremo en el que creo no me castiga por desertar.				
116	Estoy satisfecho porque mi familia me apoyo al desertar.				
117	Estoy despreocupado porque aprendí las causas por las cuales se comete el delito de deserción para no realizar ninguna.				
118	Estoy preocupado porque los militares donde presto el servicio militar aprueban desertar.				
119	Siempre cumplo con la Ley Penal Militar.				
120	Debo estar en una cárcel civil privado de la libertad por desertar.				
121	Deserte porque mi creencia religiosa prohíbe prestar el servicio militar.				
122	Deserte del servicio militar para estar con mi pareja.				
123	Mi familia me apoyo para desertar del servicio militar				
124	Deserte del servicio militar igual que mis amigos				
125	En mi criterio un desertor debe ser juzgado por la Justicia Penal ordinaria.				
126	Entiendo que mi creencia religiosa permite desertar.				
127	En mi criterio desertar depende de que tenga un problema familiar				
128	Siento miedo de la decisión de condena de un Juez Penal Militar por desertar.				
129	Estoy satisfecho de haber desertado porque mi creencia religiosa prohíbe prestar el servicio militar.				
130	Me siento satisfecho por haber aprendido en la academia militar sobre el delito de deserción.				
131	Deserte porque pretendía estar con mis amigos				